

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA CALIDAD DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO		
	Controlado no codificado	Versión:	7

Elaborado por: Cesar Augusto Porras Maldonado, Marcela Del Pilar Portela Aguirre, Elsa Rocio Villarraga Villalba, José Jewell Navarrete Rodríguez, Carolina Buitrago Hoyos/ Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuéllar Segura, Diana Sofia Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes

PROCESO: VIGILANCIA DE LA SALUD AMBIENTAL

FICHA TECNICA DE: LINEA DE CALIDAD DEL AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO

VIGENCIA: DICIEMBRE DE 2024 – JULIO DE 2025

Bogotá D.C

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA CALIDAD DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO		
	Controlado no codificado	Versión:	7

Elaborado por: Cesar Augusto Porras Maldonado, Marcela Del Pilar Portela Aguirre, Elsa Rocio Villarraga Villalba, José Jewell Navarrete Rodríguez, Carolina Buitrago Hoyos/ Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuéllar Segura, Diana Sofia Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA ESTRATEGIA	1
2. OBJETIVOS	3
2.1 Objetivo general	3
2.2 Objetivos específicos	3
3. METODOLOGÍA.....	3
3.1. Establecimientos vigilados	4
3.2 Intervenciones de inspección en viviendas	19
3.3 Vigilancia Intensificada.....	21
3.3.1. Vigilancia intensificada subsistema distrital para la protección y control de la calidad del agua para consumo.	21
3.3.2 Vigilancia intensificada Sector Funerario	21
3.3.3 Vigilancia intensificada en instituciones de protección integral de la persona mayor en el distrito capital.	21
3.4 Otros Establecimientos	22
3.6 Visita a establecimientos de alta complejidad	24
3.7 Intervenciones con otras líneas.....	26
3.8 Operativos.....	27
3.8.1 Operativos de juguetes	27
3.9 Seguimiento de interés en salud pública. A partir del mes de diciembre del año 2024 la SDS dará las directrices frente a esta intervención.	29
3.10 Seguimiento a Eventos Trazadores y Brotes	29
4. RESULTADOS ESPERADOS	31
5. ANEXO 1. ACCIONES DE VIGILANCIA INTENSIFICADA.....	37
5.1 Vigilancia intensificada subsistema distrital para la protección y control de la calidad del agua para consumo.	37
5.2 Vigilancia intensificada al sector funerario. (Subred Integrada de Servicios de Salud Norte).....	43

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA CALIDAD DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO		
	Controlado no codificado	Versión:	7

Elaborado por: Cesar Augusto Porras Maldonado, Marcela Del Pilar Portela Aguirre, Elsa Rocio Villarraga Villalba, José Jewell Navarrete Rodríguez, Carolina Buitrago Hoyos/ Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuéllar Segura, Diana Sofia Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes

5.3 Vigilancia intensificada en instituciones de protección integral de la persona mayor en el Distrito Capital. (Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE).....	47
5.4 Vigilancia intensificada al recinto ferial Corferias y sus instalaciones anexas o complementarias (Subred Integrada de servicios de salud: Centro Oriente)	49
7. REFERENCIAS	57
8. CONTROL DE CAMBIOS	57

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA CALIDAD DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO		
	Controlado no codificado	Versión:	7

Elaborado por: Cesar Augusto Porras Maldonado, Marcela Del Pilar Portela Aguirre, Elsa Rocio Villarraga Villalba, José Jewell Navarrete Rodríguez, Carolina Buitrago Hoyos / Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuéllar Segura, Diana Sofia Ríos Oliveros, Elkin de Jesús Osorio Saldarriaga / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes

FICHA TECNICA DE LINEA DE CALIDAD DEL AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO

En el marco de la línea de calidad del agua y saneamiento básico, se resalta que el deficiente estado de salud de una población depende de las malas condiciones de saneamiento básico, bajos niveles educativos, escasos ingresos, ínfima participación en los procesos de administración y toma de decisiones, que se caracterizan por un alto índice de analfabetismo, con las consiguientes dificultades para asimilar tecnología y estilos de vida saludable.

Entre los factores deteriorantes que más afectan a la población y que están íntimamente ligados con el saneamiento básico se pueden señalar: hábitos nocivos y carencias de hábitos higiénico-sanitarios, desconocimiento de la importancia del autocuidado individual y familiar, estilos de vida inapropiados; igualmente aspectos biológicos como son la parasitosis intestinal, paludismo, tuberculosis, fiebre amarilla, leishmaniasis, etc.

Dentro de las acciones de fiscalización sanitaria y aseguramiento de las cadenas productivas se verifica que las condiciones higiénicas y sanitarias de cada uno de los establecimientos objeto de vigilancia por parte de esta línea, estén acorde a lo normado en la legislación sanitaria vigente, para lo cual existen diferentes estrategias de intervención.

1. DESCRIPCIÓN DE LA ESTRATEGIA

Dentro de las acciones de inspección, vigilancia y control se verifica que las condiciones higiénicas y sanitarias de cada uno de los establecimientos objeto de vigilancia por parte de esta línea, estén acorde a lo normado en la legislación sanitaria vigente, para lo cual existen diferentes estrategias de intervención.

- **Abastecimiento y distribución de agua potable.**

Con el trabajo de las diferentes entidades y actores competentes y responsables, se deben orientar las acciones intersectoriales necesarias para que el acceso actual a agua potable en los sectores urbano y rural de Bogotá, logre mantenerse y ampliarse, mejorando el servicio actual prestado por los sistemas de abastecimiento, vinculado a los usuarios, asociaciones y organizaciones, entre otros, en procesos de implementación de alternativas de potabilización y suministro, que cumplan con la normatividad vigente, Decreto 1575 de 2007, Resolución 2115 de 2007 y Resoluciones 811 de 2008, y 4716 de 2010, entre otras.

Además de coordinar y fortalecer intersectorial e interinstitucionalmente actividades que garanticen el abastecimiento de agua para consumo humano, se debe realizar el proceso de inspección, vigilancia y control a los sistemas de abastecimiento y distribución de agua y desarrollar programas de información, educación, comunicación y autorregulación que

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA CALIDAD DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO		
	Controlado no codificado	Versión:	7
Elaborado por: Cesar Augusto Porras Maldonado, Marcela Del Pilar Portela Aguirre, Elsa Rocio Villarraga Villalba, José Jewell Navarrete Rodríguez, Carolina Buitrago Hoyos/ Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuéllar Segura, Diana Sofia Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes			

garanticen la optimización de los sistemas de abastecimiento de agua en el Distrito Capital, con la implementación de acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y vigilancia a factores de riesgo.

- **Prevención y control de riesgos en agua para uso recreativo.**

Los programas y actividades de esta estrategia están orientadas a dar cumplimiento de la Ley 1209 de 2008, el Decreto 780 de 2016 Título 7 del artículo 2.8.7.1.1.1 al Artículo 2.8.7.3.1., y normas reglamentarias, que determinan las medidas regulatorias de seguridad aplicables a piscinas y estructuras similares, así como establecer las Buenas Prácticas Sanitarias tendientes a prevenir y controlar los riesgos que afecten la calidad de vida y la salud de las personas.

- **Manejo integral de residuos sólidos.**

Buscará la coordinación de acciones conjuntas con entidades del orden Distrital, Regional y Nacional, para la intervención de los problemas en salud publica asociados con el manejo de residuos sólidos, promoviendo la gestión integral de los mismos a nivel doméstico, industrial, comercial, institucional, entre otros.

Así mismo, a través de esta estrategia se debe fomentar la gestión del conocimiento y la transferencia de tecnología en saneamiento básico (manejo residuos sólidos aprovechables, no aprovechables y similares).

- **Mejoramiento de condiciones higiénico-sanitarias en bienes y servicios.**

A partir de los resultados generados por las actividades desarrolladas en el marco de la salud ambiental, se deberá hacer fiscalización sanitaria para el cumplimiento de los requerimientos normativos en cuanto a condiciones higiénico-sanitarias, a fin de reducir y controlar factores de riesgo que puedan afectar la salud tanto de la población como del ambiente. Implica el desarrollo de procesos de coordinación intersectorial para el seguimiento de las condiciones higiénicas y sanitarias de los establecimientos objeto de vigilancia.

- **Mitigación del riesgo por condiciones de habitabilidad en unidades y/o multiusuarios residenciales.**

Al recibirse solicitud por presunta configuración de hechos que pudieren atentar contra la salud pública, se debe realizar visita de inspección a través de la intervención “Bien inmueble de uso habitacional” o a aquella que la modifique o remplace, a través de la cual, se actúa con base en una inspección visual, con el objeto de valorar el posible grado de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA CALIDAD DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO		
	Controlado no codificado	Versión:	7

Elaborado por: Cesar Augusto Porras Maldonado, Marcela Del Pilar Portela Aguirre, Elsa Rocio Villarraga Villalba, José Jewell Navarrete Rodríguez, Carolina Buitrago Hoyos/ Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuéllar Segura, Diana Sofia Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes

afectación de las viviendas, edificaciones o infraestructuras en la calidad de vida de los habitantes, cuyo resultado es útil para analizar y determinar las acciones pertinentes.

- **Gestión de la salud ambiental para la calidad del agua y el saneamiento básico.**

Con esta estrategia se pretende promover la incorporación de los temas de salud ambiental enfocados a calidad de agua y saneamiento básico (limpieza y desinfección, gestión integral de residuos, control vectorial, agua para uso recreativo, uso de baños públicos, entre otros) mediante el posicionamiento de la política de salud ambiental, fomentando el fortalecimiento de la organización social y la participación comunitaria en la gestión de la línea de intervención.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Contribuir a mejorar la seguridad sanitaria de la población en el Distrito Capital a través de la identificación, análisis y gestión de riesgos asociados al uso y consumo de bienes y servicios, como el abastecimiento de agua para consumo humano, manejo integral de residuos y las condiciones higiénico-sanitarias de los objetos de vigilancia de esta línea de salud ambiental.

2.2 Objetivos específicos

- Realizar la fiscalización sanitaria, en los bienes y servicios objeto de vigilancia de la línea.
- Orientar la inspección, vigilancia y control que se debe tener en el sector de agua potable y saneamiento básico, con el fin de disminuir los factores de riesgo en la salud humana.
- Realizar la fiscalización sanitaria en la operación de los sistemas de agua y saneamiento y en las actividades de prestación de los servicios públicos de acueducto y saneamiento básico.

3. METODOLOGÍA

Para la realización de la Inspección, Vigilancia y Control es imprescindible seguir las siguientes actividades de acuerdo con los objetos de vigilancia:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA CALIDAD DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO		
	Controlado no codificado	Versión:	7

Elaborado por: Cesar Augusto Porras Maldonado, Marcela Del Pilar Portela Aguirre, Elsa Rocio Villarraga Villalba, José Jewell Navarrete Rodríguez, Carolina Buitrago Hoyos/ Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuéllar Segura, Diana Sofia Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes

3.1. Establecimientos vigilados

1. Actividades de asistencia social sin alojamiento. (Hogares comunitarios de bienestar familiar-HCB), servicio prestado para la atención de la primera infancia, siendo la población objeto niños de seis (6) meses a cinco (5) años.

De acuerdo con la operación, se ha evidenciado que estos establecimientos, se agrupan de diferentes modalidades

- Desarrollo infantil en medio familiar-DIMF. El servicio Desarrollo Infantil en Medio Familiar atiende en zonas urbanas vulnerables, se realizan encuentros educativos en lugares disponibles y concertados con la comunidad (Salones comunales) o el ente territorial, estos establecimientos se abordarán mediante la intervención *Operativos Saneamiento - técnico*.
 - El total de establecimientos a realizar por operativo será de dos, se define este número únicamente para este tipo de establecimientos.
 - Para aquellos que se encuentran en una infraestructura privada definida se podrá realizar la intervención bajo acta SB07.
- Hogares comunitarios de bienestar familiar y/o hogares comunitarios integrales: Este servicio se presta en las viviendas de los agentes educativos (madres comunitarias).
- Hogares Comunitarios de Bienestar Grupales: Este servicio agrupa dos (2) o más hogares comunitarios familiares, en una misma planta física. Estos se facturan como una (1) sola visita.

Nota. Para el caso de los HCB grupales deberá ser diligenciada la cédula del establecimiento (Hoja 1 acta SB07) por cada nombre del HCB ubicado en la misma infraestructura y en cuanto a los aspectos a verificar deben ser diligenciados en conjunto dejando solo la evidencia en las demás hojas correspondiente al acta SB07. Ver *Instructivo de diligenciamiento de cédula de establecimiento*.

2. Almacenes por departamentos. Corresponde a los establecimientos de grandes dimensiones que ofrecen variedad de productos de diferentes marcas o firmas (confección, menaje del hogar, juguetes, decoración, alimentos de uso humano, animal o similar, etc.). Estos establecimientos no incluyen supermercados e hipermercados.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA CALIDAD DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO		
	Controlado no codificado	Versión:	7
Elaborado por: Cesar Augusto Porras Maldonado, Marcela Del Pilar Portela Aguirre, Elsa Rocio Villarraga Villalba, José Jewell Navarrete Rodríguez, Carolina Buitrago Hoyos/ Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuéllar Segura, Diana Sofia Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes			

El perfil para realizar esta intervención es técnico definido por la línea de alimentos, toda vez que en estos establecimientos se han implementado servicios de alimentos, como góndolas o neveras de expendio y/o licores, así como alimentos para animales. Debe revisar alimentos, estos se revisarán acorde a lo establecido en la ficha técnica de la línea de Alimentos Sanos y Seguros (ASS) (minoristas), además de cumplir con los estándares de esta línea.

3. Establecimientos comerciales de saneamiento básico.

Dentro de esta categoría de “establecimientos comerciales saneamiento básico”, se incluyen como tipo de establecimientos: almacenes, bancos, parqueaderos, oficinas, iglesias, centros de culto, conventos, actividades de mensajería, cacharrerías y/o misceláneas, librería y/o papelerías, mantenimiento de celulares y electrodomésticos, remontadoras de calzado, arreglos de ropa, instalación de sonido e instalación de película de seguridad (polarizados), entre otros”. No incluye bodegas o depósitos de artículos relacionados con pañaleras, ni ferreterías.

Las iglesias o centros de culto, donde se identifiquen osarios o cenízaros deben ser intervenidas por las acciones de vigilancia intensificada al sector funerario y no por esta intervención, por lo cual se debe hacer la respectiva notificación y articulación con la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte para la realización de las actividades.

Respecto a intervenciones en parqueaderos, es importante hacer precisión, de acuerdo con las definiciones:

- Zona de parqueo: área destinada para estacionar, guardar o almacenar vehículo.
- Parqueadero: lugar donde los automóviles pueden permanecer estacionados.

Teniendo en cuenta que los dos conceptos obedecen a la misma o similar definición, con el adicional que el nombre parqueadero se usa solo en países como Colombia y Panamá, esto corresponde al mismo tipo de actividad.

Por lo anterior, el parqueadero de un establecimiento debe verificarse dentro del punto crítico intervenido, es decir, es parte integral de la visita. De evidenciarse una situación distinta o particular, antes de realizar la intervención, se debe consultar y aprobar por parte de la referencia de nivel central.

Respecto a los establecimientos comerciales que expenden cosméticos (por ejemplo (Miniso), de evidenciarse riesgos en cosméticos, productos de aseo y limpieza, medicamentos y demás productos farmacéuticos, así como pañales, se debe informar a la

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA CALIDAD DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO		
	Controlado no codificado	Versión:	7

Elaborado por: Cesar Augusto Porras Maldonado, Marcela Del Pilar Portela Aguirre, Elsa Rocio Villarraga Villalba, José Jewell Navarrete Rodríguez, Carolina Buitrago Hoyos/ Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuéllar Segura, Diana Sofia Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes

línea de medicamentos, para que sean intervenidos de acuerdo con lo establecido por la línea anteriormente mencionada.

Así mismo, se hace la claridad que los establecimientos “pañaleras” (que vendan pañales, cosméticos, medicamentos y productos relacionados), se intervienen desde la línea de medicamentos.

En caso de evidenciar un establecimiento cuya actividad económica predominante sea la comercialización de accesorios y repuestos para motocicletas y vehículos automotores, y además tenga venta y distribución de productos químicos de mantenimiento, limpieza o embellecimiento tales como aceites lubricantes, aditivos, silicona, tensoactivos, limpiadores o ambientadores, sin reenvase o trasvase de los mismos, la intervención debe ser adelantada desde la línea de Calidad de Agua y Saneamiento Básico, ya que dichos productos son mínimamente tóxicos o no peligrosos. Durante la visita se debe verificar que los productos se encuentren en su empaque original y cuenten con una etiqueta que muestre las mínimas condiciones requeridas para el uso seguro por parte del consumidor final.

Por otra parte, si se evidencia que el establecimiento tiene como actividad económica predominante la comercialización de productos para mantenimiento automotriz, tales como aceites lubricantes, aditivos, líquidos para frenos, líquidos refrigerantes para motores, aceites hidráulicos, solventes, limpiadores de motor o parte de motor, entre otros, la intervención será adelantada por la línea de Seguridad Química, teniendo en cuenta los aspectos técnicos definidos para las visitas objeto de la línea de acción"

4. Otras actividades comerciales saneamiento básico. A través de esta intervención solo se deben intervenir los establecimientos: i) de venta de juguetes, ii) casinos o juegos de azar, iii) expendio de colchones, iv) baños públicos y v) esotéricos y/o sobanderos. De acuerdo con las siguientes precisiones:

- a) **Vigilancia de los juguetes, sus componentes y accesorios:** Se debe realizar verificación de las siguientes condiciones:
 - Certificado de conformidad: Preguntar al comercializador si el proveedor de los juguetes (fabricante, importador o distribuidor) le entregó los certificados de conformidad de los juguetes y si no indicarle que debe solicitarlo, según lo definido en la resolución 686 de 2018. Diligenciar el Anexo Técnico de Juguetes
- b) **Casinos o juegos de azar:** En caso de evidenciarse el servicio de preparación de alimentos se debe notificar a la línea de e Alimentos Sanos y Seguros para la respectiva intervención.
- c) **Expendios de colchones:** Hacen referencia a los establecimientos en los que la actividad predominante es la venta de este tipo de artículos, allí se debe verificar

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA CALIDAD DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO		
	Controlado no codificado	Versión:	7

Elaborado por: Cesar Augusto Porras Maldonado, Marcela Del Pilar Portela Aguirre, Elsa Rocio Villarraga Villalba, José Jewell Navarrete Rodríguez, Carolina Buitrago Hoyos/ Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuéllar Segura, Diana Sofia Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes

etiquetado, proveedores y en lo posible materiales de relleno de colchones y muebles, condiciones de almacenamiento y exhibición de estos productos.

- d) **Baños Públicos:** Los baños públicos ubicados al interior de un establecimiento complejo o **conglomerado**, debe intervenir dentro del punto crítico principal, es decir, es parte integral de la visita.
- e) **Establecimientos esotéricos y/o sobanderos:** si existen productos que declaran propiedades terapéuticas, que sea evidenciado por la persona que esté haciendo la visita, se debe solicitar apoyo de la línea de medicamentos y la actividad ingresará por operativos de la línea.
- f) Tratamiento de desperdicios de alimentos y bebidas

De evidenciarse alguna actividad económica a considerarse a realizar por la intervención **"Otras actividades comerciales saneamiento básico"**, antes de realizar la intervención, se debe consultar y aprobar por parte de la referencia de nivel central por correo electrónico.

5. Batallones con y sin servicios. (Establecimiento de alta complejidad). Un batallón es una unidad militar táctica que suele tener alrededor de 1000 soldados (puede ir de 300 a 1500) formada, usualmente, por dos a seis compañías y mandada típicamente por un mayor (denominado comandante en algunos países donde no existe el rango militar de mayor, como en España y en Francia) o, si son varios batallones, por un teniente coronel (por ej. Algunos ejércitos organizan su infantería en batallones, pero en cambio llaman a las unidades de caballería y de artillería equivalentes "escuadrón" o "grupo").

Para estos establecimientos la intervención se realizará con la coordinación de las demás líneas que sea el caso previa planeación con las mismas y notificación a nivel central.

Nota: Las acciones de IVC a establecimientos farmacéuticos que operan dentro de batallones, son competencia de la Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de esta Secretaría, si la Subred recibe solicitudes de visita relacionados con este servicio, se debe gestionar el traslado por competencia a dicha Subdirección, siempre y cuando se cuenten con al menos un servicio de salud del cual dependa el servicio farmacéutico.

6. Cinemas, teatros, museos y afines. Establecimientos destinados a la exposición de actividades meramente culturales.

7. Bodegas de almacenamiento de material reciclable y similar. Con base en el sistema de gestión integral de residuos sólidos para Bogotá D.C., los residuos aprovechables no peligrosos surten el proceso de recolección, transporte, tratamiento y aprovechamiento, esta última en infraestructuras para el almacenamiento temporal de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA CALIDAD DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO		
	Controlado no codificado	Versión:	7
Elaborado por: Cesar Augusto Porras Maldonado, Marcela Del Pilar Portela Aguirre, Elsa Rocio Villarraga Villalba, José Jewell Navarrete Rodríguez, Carolina Buitrago Hoyos/ Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuéllar Segura, Diana Sofia Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes			

residuos sólidos aprovechables no peligrosos y en algunos casos pre-transformación de materiales.

Las bodegas de almacenamiento de materiales reciclables y similares para el aprovechamiento de residuos son establecimientos que comprenden la recolección de residuos aprovechables separados en la fuente por los usuarios, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento o hasta la planta de aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje. Actividades de aprovechamiento (tomado del Decreto 1077 de 2015).

Si se recepciona el material plástico como residuo, sin tratamiento alguno como materia prima, para surtir el proceso de aprovechamiento se debe clasificar el establecimiento como bodega de almacenamiento de material reciclable y similar. En caso puntual que se tenga la duda para la intervención se debe consultar con nivel central.

En el caso de tratarse de establecimientos que hacen aprovechamiento de bolsas o recipientes provenientes de servicios de salud susceptibles de ser aprovechados o reciclados estos serán vigilados desde la línea de Seguridad Química.

En lo referente a establecimientos con manejo de huesos, pieles y sus residuos (lavado, corte y almacenamiento), antes de realizar la intervención, se debe consultar y aprobar por parte de la referencia de nivel central.

8. Cementerio (localidad de Sumapaz). Para el caso de los cementerios ubicados en la localidad de Sumapaz las acciones relacionadas con caracterización, fortalecimiento y demás necesidades de estos cementerios, estarán a cargo de las acciones de vigilancia intensificada de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. La intervención de IVC estará a cargo de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., previa coordinación con referencia de nivel central.

9. Conglomerado comercial. (Establecimiento de alta complejidad). Espacio que albergan diferentes establecimientos comerciales de una misma o diversas actividades económicas.

10. Coliseos, estadios, polideportivos, parques temáticos, parques de atracciones y afines. Espacios de uso recreativo y/o deportivo con asistencia masiva de público.

Los parques de atracciones ubicados en Conglomerados comerciales se visitarán por queja, solicitud o requerimiento de nivel central.

Nota: Para el caso de los parques del IDRD se deberá registrar en la cédula del establecimiento la dirección que se indica en la base de registro suministrada por el Instituto

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA CALIDAD DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO		
	Controlado no codificado	Versión:	7
Elaborado por: Cesar Augusto Porras Maldonado, Marcela Del Pilar Portela Aguirre, Elsa Rocio Villarraga Villalba, José Jewell Navarrete Rodríguez, Carolina Buitrago Hoyos/ Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuéllar Segura, Diana Sofia Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes			

Distrital de Recreación y Deportes-IDRD. Ver Instrumentos de captación / CASB/Capta_casb_parques_pdf

11. Parque Salitre Mágico. Se programará una vez al año o en caso de presentarse solicitud por parte del interesado, con los perfiles de las líneas de intervención definidos en diagnóstico de dicho establecimiento, dentro del grupo de profesionales establecidos para dicha intervención. En caso de presentarse cambio en actividades en dicho parque deberá notificarse a nivel central.

12. Parque Mundo Aventura. Se programará una vez al año, con los perfiles de las líneas definidos en diagnóstico de dicho establecimiento, dentro del grupo de profesionales establecidos para dicha intervención.

13. Maloka. Se programará una vez al año o en caso de presentarse solicitud por parte del interesado.

14. Multiparque. Para el caso de Multiparque la visita de IVC será realizada con los perfiles definidos para la línea de CASB y en esta se deben incluir los establecimientos bajo riesgo que se encuentran al interior del parque.

15. Sitios de encuentro sexual. Establecimientos que promuevan, ofrezcan o demanden actividades sexuales, así como también establecimientos donde los individuos buscan encuentros sexuales sin la intermediación de un pago.

Para esta intervención se realizarán capacitaciones periódicas en la temática para atención diferencial a la población LGBTI desde nivel central dirigidas al talento humano de las subredes.

16. Gimnasio. Establecimiento que permite practicar deportes o hacer ejercicio en un recinto cerrado con varias máquinas y artículos deportivos a disposición de sus usuarios. Estos establecimientos ubicados al interior de propiedades horizontales solo se atenderán por queja o por solicitud del interesado.

Cuando en el establecimiento se encuentre estética con aparatología, este se debe remitir al proyecto de Vigilancia intensificada de establecimientos comercializadores de equipo biomédico y dispositivos médicos afines (ESTETICAS), de la línea de Medicamentos Seguros.

Cuando un prestador de servicios de salud (profesional independiente o Institución Prestadora de Servicios de Salud o Entidad con Objeto social diferente), se inscriba y

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA CALIDAD DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO		
	Controlado no codificado	Versión:	7

Elaborado por: Cesar Augusto Porras Maldonado, Marcela Del Pilar Portela Aguirre, Elsa Rocio Villarraga Villalba, José Jewell Navarrete Rodríguez, Carolina Buitrago Hoyos/ Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuéllar Segura, Diana Sofía Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes

habilite servicios de salud al interior de un gimnasio, la visita deberá realizarse en acta SB18, emitiendo concepto sanitario.

17. Establecimientos de alojamiento y hospedaje con y sin servicios adicionales. Un establecimiento de alojamiento y/o Hospedaje es cualquier establecimiento que ofrezca alojamiento, como un hotel, hotel-apartamento, hostel, pensión, casa rural, etc. Es básicamente uno de los tipos de hospedaje que alberga de forma temporal a huéspedes o viajeros.

- Son servicios adicionales para alojamiento y hospedaje: aquellos que no se encuentran catalogados dentro de la actividad principal: Gimnasio, peluquería, zonas húmedas comunes, SPA sin aparatología, lavandería en seco, prestadores de servicios de salud habilitados, presencia de animales.
- Cuando en un alojamiento u hospedaje se encuentre peluquería como servicio propio y es prestado por la misma razón social, dicho servicio hará parte de las horas asignadas a la intervención desde CASB como servicio complementario. El servicio de peluquería prestado por un tercero o contratado, debe realizarse por la línea de seguridad química. La intervención en este caso mencionado deberá ser realizada de manera conjunta con la intervención del alojamiento y hospedaje.
- En caso de evidenciar la presencia de animales de compañía se notificará a la línea de ETOZ, posterior se realizarán visitas de acuerdo con la planeación.
- Albergue: Establecimientos con actividades de atención residencial para el cuidado de pacientes con discapacidad cognitiva, enfermedad mental o consumo de sustancias psicoactivas. Si se evidencia prestación de servicios de salud se deberá notificar al referente de la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública para notificar a Dirección de Calidad de la SDS.
- Dentro de la intervención de establecimientos de alojamiento y hospedaje sin servicios adicionales se incluyen las cápsulas.

18. Moteles, residencias y amoblado. Servicio de estancias por horas, suministrado en unidades constituidas por habitaciones, mediante un pago por horas o periodos de tiempo inferiores a un día.

19. Establecimientos de educación (superior) con servicios (Establecimiento de alta complejidad), y sin servicios. Dentro de los establecimientos de educación superior se encuentran las Instituciones técnicas profesionales, las instituciones universitarias o Escuelas Tecnológicas. Estas instituciones están facultadas para adelantar programas de formación en ocupaciones, profesiones o disciplinas, programas de especialización, maestrías, doctorados y post-doctorados, de conformidad con la presente Ley.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA CALIDAD DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO		
	Controlado no codificado	Versión:	7

Elaborado por: Cesar Augusto Porras Maldonado, Marcela Del Pilar Portela Aguirre, Elsa Rocio Villarraga Villalba, José Jewell Navarrete Rodríguez, Carolina Buitrago Hoyos/ Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuéllar Segura, Diana Sofia Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes

- **Anfiteatros de Universidades:** Siempre se debe coordinar con la subred que tiene a cargo las acciones de vigilancia intensificada al sector funerario para la verificación de los anfiteatros y establecer los requerimientos de cumplimiento; todas las actas diligenciadas deben quedar adjuntas y referenciadas en el acta de la visita a la universidad.

Nota 1: En el caso de establecimientos que cuenten con áreas de mantenimiento de gran dimensión o con servicios educativos técnicos que ameriten el apoyo o la intervención de la línea de Seguridad Química, deberá informarse a la referencia de nivel central.

Nota 2: Se incluye formato anexo laboratorios para el caso de los establecimientos educativos que lo requieran. “Anexo Técnico - laboratorios donde se emplean sustancias químicas en educativos”: Ver Instrumentos de captación/ CASB/capta_casb_lab

20. Establecimientos de educación preescolar, básica y media (Público) (privado) (Jardín Infantil). La educación preescolar, básica y media, corresponde a la estructura del servicio educativo formal y es aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, y conducente a grados y títulos. La educación formal se organiza en tres niveles: el preescolar, la educación básica que se desarrollará en dos ciclos: La educación básica primaria de cinco (5) grados y la educación básica secundaria de cuatro (4) grados y por último la educación media con una duración de dos (2) grados.

Nota: Se incluye formato anexo laboratorios para el caso de los establecimientos educativos que lo requieran “Ver Instrumentos de captación/ CASB/capta_casb_lab

21. Establecimientos de educación para el trabajo y desarrollo humano y otros tipos de educación. Los establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano, antes denominado educación no formal es aquel que se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados. En las instituciones de educación no formal se podrán ofrecer programas de formación laboral en artes y oficios, de formación académica y en materias conducentes a la validación de niveles y grados propios de la educación formal.

22. Establecimientos de educación informal. Se considera educación informal todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personas, entidades,

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA CALIDAD DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO		
	Controlado no codificado	Versión:	7
Elaborado por: Cesar Augusto Porras Maldonado, Marcela Del Pilar Portela Aguirre, Elsa Rocio Villarraga Villalba, José Jewell Navarrete Rodríguez, Carolina Buitrago Hoyos/ Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuéllar Segura, Diana Sofia Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes			

medios masivos de comunicación, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados.

23. Profesionales independientes de salud/Objeto Social Diferente

Son todas las personas naturales egresadas de un programa de educación superior de ciencias de la salud de conformidad con la Ley 30 de 1992 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, con facultades para actuar de manera autónoma en la prestación del servicio de salud, para lo cual podrán contar con personal de apoyo de los niveles de formación técnico y/o auxiliar.

Entidades con objeto social diferente. Con esta denominación se inscriben los prestadores de servicios de salud cuyo objeto social no es la prestación de servicios de salud y que por requerimientos propios de la actividad que realizan, brindan servicios de salud de baja y mediana complejidad de los grupos de consulta externa, apoyo diagnóstico y complementación terapéutica, y servicios de transporte asistencial de pacientes, atención prehospitalaria y cuidado básico del consumo de sustancias psicoactivas, adicionalmente pueden realizar procedimientos exclusivamente de cirugía ambulatoria. No incluye la prestación del servicio de urgencias, servicio para la atención del parto y los servicios del grupo de internación. Los servicios habilitados no pueden ser ofrecidos en contratación dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud. (Resolución 3100 de 2019 “Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud”)

Si dentro de las acciones de inspección, vigilancia y control, se evidencian actividades de procedimientos, prácticas o actos reservados a los médicos o profesionales de la salud, conforme se definen en la Ley, que no cuenten con habilitación se debe reportar al correo electrónico del referente encargado de la línea de Calidad de Agua y Saneamiento Básico de la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública, los diez (10) primeros días calendario, mes vencido. En este tipo de establecimientos, como en cualquier otro objeto de IVC, se pueden realizar operativos de saneamiento-apoyo.

24. Estaciones de policía: Es la unidad básica de la organización policial cuya jurisdicción corresponde a cada municipio, en el que se divide el territorio nacional, sin perjuicio que en un Municipio funcionen varias estaciones. En Bogotá las estaciones corresponden a las localidades que integran el Distrito Capital.

Estos establecimientos se visitarán por queja, solicitud o requerimiento de nivel central, así mismo en el caso que por razones fortuitas o de fuerza mayor, no se pueda ingresar a la

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA CALIDAD DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO		
	Controlado no codificado	Versión:	7
Elaborado por: Cesar Augusto Porras Maldonado, Marcela Del Pilar Portela Aguirre, Elsa Rocio Villarraga Villalba, José Jewell Navarrete Rodríguez, Carolina Buitrago Hoyos/ Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuéllar Segura, Diana Sofia Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes			

estación de policía se deberá dejar evidencia con su debida justificación, en el formato SA03 y los demás soportes que se consideren necesarios (registro fotográfico y/o videos) que den cuenta de la situación presentada.

25. Establecimientos que desarrollan simultáneamente actividades deportivas, actividades recreativas y de esparcimiento (clubes) con servicios (Establecimiento de alta complejidad) y sin servicios. Establecimiento donde confluye un grupo determinado de personas que comparten ciertos intereses y que desarrollan conjuntamente actividades o prácticas culturales, recreativas o deportivas o sociales. Se incluyen en esta intervención los Centros Felicidad Bogotá, Centro de Alto Rendimiento. El club con servicios será aquel que cuente con servicios de salud habilitados.

Para los establecimientos de club que cuenten con piscina, la vigilancia de las condiciones sanitarias deberá ser realizada acorde a lo establecido en el numeral 32 del presente documento.

En caso que el club cuente con áreas específicas que sean objeto de la vigilancia y control de la línea de Seguridad Química (SQ) tales como: Talleres de ornamentación, carpintería, metal u otros; se deberá realizar la planeación respectiva.

Para esta intervención se estableció por la SDS, se deberá diligenciar formato “Formato caracterización tipos de establecimientos denominados Club” establecido por la SDS y remitirse con un mes de anterioridad a la intervención del establecimiento, para el aval respectivo. Es de aclarar que, en caso de presentarse queja, notificación o solicitud de visita, no aplicaría el tiempo de presentación del formato.

26. Instituciones prestadoras de servicios de salud 4H, 8H. Son las entidades cuyo objeto social es la prestación de servicios de salud y se encuentran inscritas y con servicios de salud habilitados de conformidad con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud. Son entidades oficiales, mixtas, privadas, comunitarias y solidarias, organizadas para la prestación de los servicios de salud a los afiliados del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Si dentro de las acciones de inspección, vigilancia y control, se evidencian actividades de procedimientos, prácticas o actos reservados a los médicos o profesionales de la salud, conforme se definen en la Ley, que no cuenten con habilitación se debe reportar al correo electrónico del referente de la línea Calidad de Agua y Saneamiento Básico CASB de la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública.

Aquellas que tengan morgues se deben intervenir en conjunto con el equipo de las acciones intensificadas al sector funerario utilizando sus respectivos instrumentos, que se ejecutan a

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA CALIDAD DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO		
	Controlado no codificado	Versión:	7
Elaborado por: Cesar Augusto Porras Maldonado, Marcela Del Pilar Portela Aguirre, Elsa Rocio Villarraga Villalba, José Jewell Navarrete Rodríguez, Carolina Buitrago Hoyos/ Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuéllar Segura, Diana Sofía Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes			

través de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, se incluyen las IPS que se encuentre dentro de la vigilancia intensificada a terminales portuarios. Todas las actas diligenciadas deben quedar adjuntas y referenciadas en el acta de la visita a la IPS, para las acciones programadas por las Subredes se deberá enviar la programación del mes en los primeros diez (10) días calendario a los referentes de línea encargados de los temas de IPS-Funerarias SDS, de igual manera estas podrán ser programadas por la referencia de las acciones intensificadas del sector funerario según se requiera.

Las Unidades de Servicios de Salud CAPS, se deben intervenir a través del punto crítico Instituciones prestadoras de servicios de salud 4H y las Unidades de Servicios de Salud Hospitales, se deben intervenir a través del punto crítico Instituciones prestadoras de servicios de salud 8H.

27. **Servicios de transporte especial de pacientes.** Son los prestadores de servicios de salud que realizan traslado de pacientes en ambulancia y pueden realizar atención prehospitalaria
28. **IVC a establecimientos penitenciarios y carcelarios de la ciudad de Bogotá pertenecientes a la Secretaría de Seguridad y Convivencia Cárcel Distrital (Establecimiento de alta complejidad).** Establecimientos destinados a la reclusión de condenados y en las cuales se ejecuta la pena de prisión esta intervención se deberá realizar por 2 ingenieros ambientales con un tiempo de 30 horas previa planeación de la actividad.
29. **IVC a establecimientos penitenciarios y carcelarios de la ciudad de Bogotá pertenecientes al INPEC PICOTA (Establecimiento de alta complejidad).** Establecimientos destinados a la reclusión de condenados y en las cuales se ejecuta la pena de prisión. Esta intervención cuenta con total de 40 horas y el perfil corresponde a Ingeniero Ambiental, el total de profesionales para esta intervención será de tres (2).
Las áreas que correspondan a las líneas de ETOZ y SQ se realizarán acorde a los lineamientos establecidos por cada una de estas líneas y se facturara por la línea de intervención.

Es de aclarar que la planeación y la intervención deber ser realizada en conjunto por las líneas a intervenir.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA CALIDAD DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO		
	Controlado no codificado	Versión:	7

Elaborado por: Cesar Augusto Porras Maldonado, Marcela Del Pilar Portela Aguirre, Elsa Rocio Villarraga Villalba, José Jewell Navarrete Rodríguez, Carolina Buitrago Hoyos/ Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuéllar Segura, Diana Sofia Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes

- 30. IVC a establecimientos penitenciarios y carcelarios de la ciudad de Bogotá pertenecientes al INPEC, e INPEC.** Establecimientos destinados a la reclusión de condenados y en las cuales se ejecuta la pena de prisión la intervención se deberá realizar con el perfil de dos (2) Ingenieros Ambientales, con un tiempo de 30 horas.

Nota: El formato de informe de las acciones de IVC realizadas en los establecimientos penitenciarios, deberá ser remitido por el líder operativo se encuentra en los Instrumentos de captación de la línea de CASB y deberán enviarse a nivel central dentro de los diez (10), dicho informe deberá ser remitido al correo electrónico del referente encargado de la línea de Calidad de Agua y Saneamiento Básico de la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública.

- 31. IVC a Centros de retención a menores (Establecimiento de alta complejidad).** Es el servicio que presta atención a los adolescentes y/o jóvenes que presuntamente han incurrido en una conducta punible.

- 32. Piscinas de uso restringido no abiertas al público en general.** Aplica a todas las piscinas de uso colectivo que, con independencia de su titularidad pública o privada, se ubiquen en Bogotá D.C. El marco normativo vigente para los estanques de piscina es la Ley 1209 de 2008 y el Decreto 780 de 2016 Título 7 del artículo 2.8.7.1.1.1 al Artículo 2.8.7.3.1., en esta normatividad se definen dos tipos de conceptos, el de cumplimiento de normas de seguridad y el concepto sanitario.

Así mismo, las competencias de la autoridad Sanitaria que están definidas en la Ley 1209 de 2008 Artículo 11. Literal b) que establece “*mantener permanentemente el agua limpia y sana, cumpliendo los requisitos higiénico-sanitarios establecidos por la respectiva autoridad sanitaria. El tratamiento de desinfección química debe cumplir las condiciones que establezca el reglamento para proteger la salud de los usuarios*” y en la Ley 780 de 2016, Sección 4, Artículo 2.8.7.1.4.2, que desarrolla los artículos 43 y 44 de la Ley 715 de 2001, y establece las competencias de la Autoridad Sanitaria Distrital en materia de inspección, vigilancia y control de piscinas, expresa que “*debe realizar lo siguiente:*”

- Ejercer la inspección, vigilancia y control sanitario sobre los establecimientos de piscinas, para lo cual podrán aplicar las medidas sanitarias de seguridad pertinentes, de conformidad con lo previsto en la Ley 9 de 1979 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.*
- Expedir el concepto sanitario sobre el cumplimiento de las exigencias sanitarias.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA CALIDAD DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO		
	Controlado no codificado	Versión:	7
Elaborado por: Cesar Augusto Porras Maldonado, Marcela Del Pilar Portela Aguirre, Elsa Rocio Villarraga Villalba, José Jewell Navarrete Rodríguez, Carolina Buitrago Hoyos/ Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuéllar Segura, Diana Sofia Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes			

- a. *Mantener actualizada la información sobre el número de establecimientos de piscinas existentes en su jurisdicción". (Subrayado nuestro).*

Adicional a lo anterior en comunicación emitida por el Ministerio de Salud el 17 de julio de 2016, dirigida a la Secretaría Distrital de Salud, generó los lineamientos generales para la vigilancia de establecimientos de piscina, los cuales se mencionan a continuación y deben ser verificados:

"Comunicamos que mientras este Ministerio finaliza el trámite de ajuste final y firma del proyecto de resolución por la cual se establecen los criterios técnicos para estanques de piscinas, las buenas prácticas sanitarias de los establecimientos de piscina y los parámetros físicos, químicos y microbiológicos del agua utilizada en el estanque, el cual definirá los requisitos higiénico-sanitarios del agua que contiene el estanque de piscina y de las buenas prácticas sanitarias que lleva el establecimiento de piscina, requeridos en el **concepto sanitario**, de conformidad con el numeral 5 del Artículo 2.8.7.1.2.2 del Decreto 780 de 2016, y con el fin de que no se presenten riesgos a la vida y a la salud de los bañistas, la Secretaría de Salud realizará la vigilancia a los establecimientos de piscinas y emitirá el correspondiente concepto sanitario".

Para el efecto, esta entidad debe revisar la siguiente información técnica, la cual hace parte del "Plan de Seguridad de piscina", que debe ser elaborado y desarrollado por el responsable del establecimiento de piscina, y estar disponible para la Secretaría de salud (concepto sanitario) y para la dependencia u oficina administrativa que determine el Distrito (concepto de seguridad):

- a) Condiciones higiénico-sanitarias del agua contenida en el estanque de piscina:
- Manual de productos y sustancias químicas utilizadas para el tratamiento de agua contenida en estanque y estructura similar de piscina, y para la desinfección de las superficies de las áreas anexas y complementarias de piscina.
 - El protocolo para almacenar los productos y sustancias químicas utilizadas en el tratamiento del agua contenida en estanque de piscina y para la desinfección de las superficies de las áreas anexas y complementarias, de acuerdo con las incompatibilidades de los mismos.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA CALIDAD DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO		
	Controlado no codificado	Versión:	7
Elaborado por: Cesar Augusto Porras Maldonado, Marcela Del Pilar Portela Aguirre, Elsa Rocio Villarraga Villalba, José Jewell Navarrete Rodríguez, Carolina Buitrago Hoyos/ Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuéllar Segura, Diana Sofia Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes			

- Operación de los sistemas hidráulicos: de recirculación, y de tratamiento de agua contenida en estanque piscina y estructura similar de piscina, con su correspondiente operación de mantenimiento.
- Manual de mantenimiento de rutina del estanque y de las áreas anexas y complementarias.
- Manuales y registro de asistencias a las capacitaciones que son dirigidas a los empleados que laboran en el establecimiento de piscina relacionadas con el tratamiento del agua contenida en el estanque de piscina, el mantenimiento de los equipos, operación de los equipos, uso de los productos y sustancias químicas para el tratamiento del agua, entre otros.
- El Libro de registro o registro magnético.
- Manuales de operación y de capacitación del personal

b) Las Buenas Prácticas Sanitarias que siguen los establecimientos de piscina:

- El programa de gestión de residuos sólidos y líquidos.
- El programa de limpieza y desinfección.
- El programa de control vectorial.
- El programa de seguridad microbiológica del agua contenida en el estanque o estructura similar.
- El programa de control de emergencia en el establecimiento de piscina, el cual estará comprendido entre otros aspectos de lo siguiente:
 - El procedimiento para el manejo y dar solución cuando se presenten otros tipos de contaminantes en el agua que contiene el estanque, o estructura similar de piscina, diferentes a los microbiológicos.
 - El botiquín de primeros auxilios.
 - La dotación e higiene de: inodoro, lavamanos, orinal, ducha y vestidores.

Por todo lo mencionado, las competencias de la Secretaría Distrital de Salud están en otorgar el concepto higiénico sanitario; en lo relacionado con la certificación de normas de seguridad de piscinas para uso público, se debe informar que el concepto sanitario no abarca este requisito, la Ley 1209 de 2008 y el Decreto 780 de 2016 Título 7 del artículo

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA CALIDAD DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO		
	Controlado no codificado	Versión:	7
Elaborado por: Cesar Augusto Porras Maldonado, Marcela Del Pilar Portela Aguirre, Elsa Rocio Villarraga Villalba, José Jewell Navarrete Rodríguez, Carolina Buitrago Hoyos/ Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuéllar Segura, Diana Sofia Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes			

2.8.7.1.1.1 al Artículo 2.8.7.3.1., establece que la emisión de la certificación de normas de seguridad de piscinas es competencia del Municipio o Distrito, obligación que no ha sido delegada a la Secretaría Distrital de Salud.

Las Piscinas de uso restringido no abiertas al público en general, ubicadas en instalaciones como clubes privados, condominios, conjuntos residenciales, y propiedad horizontal, así como las piscinas de propiedad unihabitacional, que no prestan un servicio comercial, solo se atenderán por queja o por solicitud del interesado, una vez estén en funcionamiento, nunca de entrar en operación. El resultado de la verificación de piscinas ubicadas al interior de un establecimiento debe relacionarse en el acta de IVC utilizada de acuerdo con el punto crítico intervenido, entre ellas el acta de SB02 vivienda en riesgo, cuando se ubiquen en conjuntos residenciales o propiedad horizontal. De evidenciarse un caso en particular, utilizar el acta SB01 - Acta de inspección vigilancia y control a edificios y establecimientos comerciales, previa consulta a la referencia en nivel central.

33. IVC a Unidades de reacción inmediata - Salas de paso (Establecimiento de alta complejidad). Modelo de atención interinstitucional liderado por la fiscalía general de la Nación, cuyas funciones se centran en el trámite de capturas en flagrancia, la realización de actos urgentes y la recepción de denuncias.

34. Relleno Sanitario Doña Juana. El tiempo de intervención es de treinta y seis (36) horas, de las cuales, veinte (24) corresponde a acciones desde el perfil ambiental y/o sanitario y dieciséis (12) al perfil médico veterinario.

Se deben verificar las condiciones sanitarias de las instalaciones de Unión Temporal Inter D.J y Biogás Doña Juana, diligenciando y anexando el acta de inspección vigilancia y control a edificios y establecimientos comerciales, para cada uno, respectivamente.

Reportar de forma oportuna, la información resultante de la IVC del Relleno Sanitario Doña Juana, a los diferentes componentes de salud pública que lo soliciten (entornos, vigilancia epidemiológica centinela, etc.).

Para el desarrollo de las intervenciones al interior del RSDJ la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., debe garantizar los elementos de protección individual establecidos en la normatividad vigente, así mismo proveer el medio de transporte requerido.

35. Fortalecimiento de capacidades.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA CALIDAD DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO		
	Controlado no codificado	Versión:	7

Elaborado por: Cesar Augusto Porras Maldonado, Marcela Del Pilar Portela Aguirre, Elsa Rocio Villarraga Villalba, José Jewell Navarrete Rodríguez, Carolina Buitrago Hoyos/ Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuéllar Segura, Diana Sofia Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes

Será realizada por profesional en el tiempo establecido, incluye gestión, convocatoria, ficha técnica de la sesión de fortalecimiento (fecha, objetivo, público objetivo, tema, hora de inicio y finalización, metodología, nombre de quien dicta la capacitación y perfil), realización de pre-test y post-test, listado de asistentes con mínimo 8 personas donde se identifique el establecimiento que representa cada persona, análisis de la eficacia de la capacitación (post-test).

- Los soportes de esta actividad deben estar organizados y dispuestos para revisión y podrán realizarse en formatos establecidos por la Subred.
- Se debe realizar una sesión por temática, por tipo de establecimiento, en donde aplique normatividad específica se deberá incluir la temática en la ficha técnica, en la sesión, en pre-test y post-test.
- Para el año 2024, al finalizar la sesión de fortalecimiento se deberá distribuir el siguiente enlace para que la población lo diligencie: <https://forms.office.com/r/inyDNbm4jB>
- Para el año 2025, al finalizar la sesión de fortalecimiento se deberá distribuir el siguiente enlace para que la población lo diligencie: <https://forms.office.com/r/g7905YbZMD>
- Para los casos del fortalecimiento de capacidades realizados en zona rural y en aquellas donde se presente dificultad al acceso de Internet se podrá realizar la encuesta de percepción en medio físico, incluyendo las mismas variables del formulario del link.

Nota: Estas sesiones de fortalecimiento de capacidades se deben dirigir a los establecimientos donde se identifiquen mayores factores de riesgo e incumplimiento a normatividad sanitaria vigente u otras intervenciones que lo ameriten.

La ficha técnica de capacitación, pre-test y post-test deberán ser enfocados según la población objeto.

3.2 Intervenciones de inspección en viviendas

- **Bien Inmueble de uso habitacional:** Corresponde a vivienda permanente de uso habitacional o comúnmente llamada residencial, ya sea individual o múltiple (Conjuntos residenciales, propiedades horizontales).

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA CALIDAD DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO		
	Controlado no codificado	Versión:	7

Elaborado por: Cesar Augusto Porras Maldonado, Marcela Del Pilar Portela Aguirre, Elsa Rocio Villarraga Villalba, José Jewell Navarrete Rodríguez, Carolina Buitrago Hoyos/ Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuéllar Segura, Diana Sofia Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes

Respecto a esta intervención, es importante conocer las competencias dadas a la Secretaría Distrital de Salud:

Controlando así posibles condiciones de riesgo para la salud pública derivadas del desarrollo de las diversas actividades económicas, por medio de intervenciones adelantadas por las Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E., creadas con el Acuerdo Distrital No. 641 de 2016; “Por el cual se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el Acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones”, bajo la supervisión de la Subsecretaría de Salud Pública.

Motivo por el cual es del caso indicar que la vigilancia en la línea de calidad de agua y saneamiento básico tiene como propósito contribuir a mejorar la seguridad sanitaria de la población en el Distrito Capital a través de la identificación, análisis y gestión de riesgos asociados al uso y consumo de bienes y servicios, como el abastecimiento de agua para consumo humano, manejo integral de residuos y las condiciones higiénico-sanitarias de los objetos de vigilancia de esta línea de salud ambiental. Esta fiscalización sanitaria se realiza sobre establecimientos abiertos al público, más no en bienes inmuebles de uso habitacional, toda vez que estos no son objetos de inspección, vigilancia y control sanitario (Artículo 3, Resolución 1229 de 2013).

No obstante, al recibirse solicitud por presunta configuración de hechos que pudieren atentar contra la salud pública, se debe realizar visita de inspección a través de la intervención “Bien inmueble de uso habitacional”, a través de la cual, se actúa con base en una inspección visual, con el objeto de valorar el posible grado de afectación de las viviendas, edificaciones o infraestructuras en la calidad de vida de los habitantes, cuyo resultado es útil para analizar y determinar las acciones pertinentes.

En intervenciones a conjuntos residenciales y propiedades horizontales, se deberá relacionar en el acta de la intervención la información relacionada con la empresa que han sido contratadas o han prestado el servicio para realizar lavado de tanques o manejo integrado de plagas, adicional debe ser registrada la información en la columna de observaciones del formato “consolidado visitas de inspección de bien inmueble de uso habitacional”, encontrado en carpeta CASB/Instrumentos de captación/ “capta_casb_inmu”. Así mismo en el marco de la visita se debe informar que en la WEB de salud ambiental se encuentra el listado de empresas autorizadas: https://saludambiental.saludcapital.gov.co/quimicos_conceptos

El acta de visita de inspección, que se solicite por nivel central, se debe remitir (siempre y cuando se especifique en la solicitud de manera explícita) con un informe que dé cuenta de las acciones realizadas durante la intervención. *La estructura para el informe se encuentra en vigilancia de la salud ambiental / Instrumentos de captación / CASB.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA CALIDAD DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO		
	Controlado no codificado	Versión:	7
Elaborado por: Cesar Augusto Porras Maldonado, Marcela Del Pilar Portela Aguirre, Elsa Rocio Villarraga Villalba, José Jewell Navarrete Rodríguez, Carolina Buitrago Hoyos/ Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuéllar Segura, Diana Sofia Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes			

En caso de que por razones fortuitas o de fuerza mayor, no se pueda ingresar a la vivienda se deberá dejar evidencia de la diligencia con su debida justificación, en los formatos SA03 y los demás soportes que se consideren necesarios (registro fotográfico y/o videos) que den cuenta de la situación presentada.

Se debe informar el número de visitas de inspección de bien inmueble de uso habitacional, realizadas por la Subred en el formato “consolidado visitas de inspección de bien inmueble de uso habitacional”, el cual será compartido para diligenciamiento en Drive, mes vencido. El reporte se deberá efectuar durante los primeros cinco días hábiles del mes siguiente. *El formato se encuentra disponible en vigilancia de la salud ambiental / Instrumentos de captación / línea de calidad de agua y saneamiento básico.*

Nota 1. Respecto a los paga diarios que cuentan con cámara de comercio y/o matrícula mercantil, la inspección debe hacerse a través de la intervención bien inmueble de uso habitacional, utilizando el formato SB02; haciendo la claridad en el acta que esta inspección corresponde a la "visita de sanidad", el cual sería el documento para presentar ante la Alcaldía local u otra instancia que los solicite. Se deberá revisar en la base de establecimientos vigilados y los que se encuentren como alojamientos, deberá darse el terminado como justificación el cese o cambio de la actividad.

Nota 2. Diligenciar formato establecido por nivel central, enviar los primeros diez (10) días calendario, mes vencido al correo electrónico del referente encargado de la línea de Calidad de Agua y Saneamiento Básico CASB de la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública.

3.3 Vigilancia Intensificada

3.3.1. Vigilancia intensificada subsistema distrital para la protección y control de la calidad del agua para consumo.

(Subred Integrada de Servicios de Salud: Norte, Sur y Sur Occidente)

3.3.2 Vigilancia intensificada Sector Funerario

(Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE)

3.3.3 Vigilancia intensificada en instituciones de protección integral de la persona mayor en el distrito capital.

(Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE)

3.3.4. Vigilancia intensificada al recinto ferial Corferias y sus instalaciones anexas o complementarias (Subred Integrada de servicios de salud: Centro Oriente)

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA CALIDAD DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO		
	Controlado no codificado	Versión:	7

Elaborado por: Cesar Augusto Porras Maldonado, Marcela Del Pilar Portela Aguirre, Elsa Rocio Villarraga Villalba, José Jewell Navarrete Rodríguez, Carolina Buitrago Hoyos/ Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuéllar Segura, Diana Sofia Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes

3.4 Otros Establecimientos

- **Unidades Prestadoras de Servicios de Salud pertenecientes a la red pública de salud:** Con relación a la IVC en este tipo de establecimientos, debe ser realizada de la siguiente manera:

SUBRED QUE VISITA	SUBRED POR VISITAR
Subred Sur	Subred Centro Oriente
Subred Sur Occidente	Subred Sur
Subred Centro Oriente	Subred Norte
Subred Norte	Subred Sur Occidente

- **Calidad del Agua Para Consumo Humano y Uso Recreativo**

- Sistemas de abastecimiento para consumo humano.

Es aquel establecimiento que se puede clasificar como auto abastecedor o persona prestadora del servicio, por captar agua de una o varias fuentes (superficial, subterránea, alterna) y tener sistema de tratamiento para hacerla potable. Si el sistema hace parte de otro objeto de vigilancia, durante la visita inicial de IVC se debe realizar la notificación del sistema para que sea incluido en las acciones de vigilancia intensificada y sea articulado con la subred que los tenga a cargo para realizar actividades de diagnóstico por medio de asistencia técnica y continuar con la programación de la verificación periódica y establecer los requerimientos de cumplimiento. Adicionalmente, es de aclarar que la vigilancia del sistema de abastecimiento puede tener frecuencias diferentes a la de la IVC rutinaria, por lo cual, la coordinación y los resultados de la vigilancia intensificada deben ser incluido cuando no se hagan al mismo tiempo.

Siempre que se verifique un sistema de abastecimiento, se debe realizar toma de parámetros in situ de calidad del agua y dejar en el acta los valores encontrados.

En el caso de encontrar múltiples áreas de abastecimiento, se debe establecer junto con el responsable del establecimiento, cuál es la cobertura en todas las áreas o servicios y esto debe quedar consignado en el acta de visita

Para las captaciones que no cuentan con concesión de agua, o cuentan con una concesión diferente a la de consumo humano, se debe realizar la notificación mediante oficio dentro de los 10 días hábiles siguientes a la realización de la visita, a la autoridad sanitaria competente. (Secretaría Distrital de Ambiente- SDA, Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNN, Corporación Autónoma Regional - CAR, entre otras).

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA CALIDAD DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO		
	Controlado no codificado	Versión:	7

Elaborado por: Cesar Augusto Porras Maldonado, Marcela Del Pilar Portela Aguirre, Elsa Rocio Villarraga Villalba, José Jewell Navarrete Rodríguez, Carolina Buitrago Hoyos/ Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuéllar Segura, Diana Sofia Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes

Si el sistema no es intervenido por acciones de vigilancia intensificada (SUBSIVICAP), se debe notificar por correo electrónico del referente encargado de la línea de Calidad de Agua y Saneamiento Básico CASB de la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la realización de la visita a nivel central, para que sea incluido en el censo del Subsistema Distrital de Calidad del Agua para Consumo Humano y asignar la verificación con la acción de vigilancia intensificada.

3.5 Todos los establecimientos – generalidades

1. Los establecimientos deben contar con las medidas de saneamiento básico implementadas, mediante registros, documentación, certificados, entre otros; por lo tanto, se sugiere que como mecanismo de implementación de lo definido en la Ley 09 de 1979 en cuanto los temas de agua potable, manejo de residuos, controles vectoriales y limpieza, los establecimientos presentaran soportes de procesos y procedimientos para ser verificados por la autoridad sanitaria durante la visita.
2. En el caso de encontrar establecimientos de producción y comercialización de Cannabis y/o productos elaborados a base de esta no autorizados por la Ley, se debe remitir a la Policía Nacional para su intervención, de acuerdo con la ley 30/1986 y ley 1801 de 2016 “Código de Policía”.
3. En caso que, el establecimiento cuente con actividades de baños turcos, sauna y baños de vapor, solarios, salones de masaje, entre otros, se deberá realizar la verificación dentro de la visita de establecimiento.
4. Para el desarrollo de las intervenciones se define lo siguiente:

Servicio principal: Es todo acto o actividad económica que se ofrece para satisfacer una necesidad.

Servicios complementarios o adicionales: Son los que no se constituyen como elementos indispensables de la prestación del servicio, pero se originan como consecuencia del mismo, no necesariamente son ajenos a la actividad económica principal del establecimiento.

5. Ítem *anexa hojas adicionales* SI ___ / NO ___ folios ___: con el fin de integrar el acta para que se constituya en un instrumento integrado con los elementos que soportan y fundamentan las situaciones y decisiones en la misma contenidas, es necesario diligenciar en el ítem denominado ***anexa hojas adicionales*** SI ___ / NO ___ folios ___ de la siguiente manera:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA CALIDAD DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO		
	Controlado no codificado	Versión:	7

Elaborado por: Cesar Augusto Porras Maldonado, Marcela Del Pilar Portela Aguirre, Elsa Rocio Villarraga Villalba, José Jewell Navarrete Rodríguez, Carolina Buitrago Hoyos/ Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuéllar Segura, Diana Sofia Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes

- Si se adiciona algún folio independientemente del que sea, se debe diligenciar Si.
- En caso de que no se vaya a anexar nada y el acta se presente sola (número de folios correspondientes a la misma). se debe diligenciar No.

En ese sentido todo folio que se adjunte al acta principal será constituido como un anexo.

6. Todos los proyectos de vigilancia intensificada deberán contar con correo electrónico institucional con dominio de la Subred encargada de su ejecución y con capacidad almacenamiento en drive.
7. Cada vez que se tome una medida sanitaria en un establecimiento por presencia de vectores, la subred debe informar por correo electrónico toda la información pertinente respecto a la empresa que realizó la prestación del servicio de manejo integral de plagas en el establecimiento a los referentes de CASB de la SDS y a su vez ellos informar a quien corresponda.
8. Se recalca que los ítems que se encuentran en los módulos de gestión del riesgo no supeditan el concepto sanitario a otorgar.
9. La evaluación del ítem "Se cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos generados, diseñado e implementado según lo establecido en la normatividad vigente sobre la materia (Título 2 del Decreto Único 1077 de 2015, Decreto 780 de 2016)", corresponde al criterio técnico del profesional que realiza la intervención, quedando a su consideración relacionar sí la calificación de los siguientes ítems del bloque evaluado supedita o no la calificación de este.
10. Para los establecimientos que cuente con calderas y calderines se deberá hacer uso del formato Anexo Técnico - Verificación de condiciones sanitarias de calderas y calderines, ubicado en: CASB/Instrumentos de Captación/capta_casb_caldera

3.6 Visita a establecimientos de alta complejidad

Para las acciones de IVC en los puntos críticos de Establecimientos de educación formal (superior) con servicios, Establecimientos de alojamiento y hospedaje con servicios adicionales, establecimientos que desarrollan simultáneamente actividades deportivas, actividades recreativas y de esparcimiento (clubes) con y sin servicios, conglomerados comerciales, batallones con servicios, IVC a establecimientos penitenciarios y carcelarios de la ciudad de Bogotá pertenecientes a la Secretaría de Seguridad y Convivencia Cárcel Distrital, IVC a establecimientos penitenciarios y carcelarios de la ciudad de Bogotá pertenecientes al INPEC.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA CALIDAD DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO		
	Controlado no codificado	Versión:	7
Elaborado por: Cesar Augusto Porras Maldonado, Marcela Del Pilar Portela Aguirre, Elsa Rocio Villarraga Villalba, José Jewell Navarrete Rodríguez, Carolina Buitrago Hoyos/ Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuéllar Segura, Diana Sofia Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes			

Se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Talento Humano:** Los profesionales definidos por la Subred Integrada de Servicios de Salud (SISS), acorde a los estándares y anexos operativos de cada línea y a los servicios prestados en el establecimiento.
- La planeación de la intervención se debe realizar con la participación de todos los líderes de las líneas que se requiera y debe estar soportada en ella, el análisis del riesgo sanitario respecto a los antecedentes del establecimiento, actividades económicas o servicios evidenciados y priorización de los mismos, de acuerdo a la riesgo, número y perfil de profesionales que van a intervenir, metodología planteada para la intervención del riesgo, logística, definición de formatos e instrumentos requeridos en la intervención (estos pueden cambiar en el momento de la intervención), procesos de articulación realizados. Esta planeación debe ser realizada de manera mensual o cuando se amerite de acuerdo con la dinámica de la vigilancia, se realizará por localidad. Se pueden incluir varias intervenciones en la misma acta de planeación.
- Todas las actividades económicas o servicios priorizados deberán tener evidencia de la vigilancia realizada. Es de aclarar que la evidencia de la vigilancia no estará sujeta en todos los casos a un instrumento diferente cuando sea el caso de la IVC de servicios, para esto el profesional que realiza la visita deberá aplicar el criterio técnico en el momento de la inspección.
- De encontrarse servicios de salud de regímenes especiales, deben ser verificadas las condiciones sanitarias dentro del acta correspondiente al establecimiento intervenido y de encontrarse falencias sanitarias en la prestación del servicio de salud debe emitirse oficio a la Superintendencia Nacional de Salud, con copia al Ministerio de Salud y Protección Social, informando el resultado de la visita de IVC. Se consideran régimen especial los establecimientos carcelarios y penitenciarios que les aplique el modelo de atención en salud definido en la Ley 1709 de 2014. También están exceptuadas las entidades que presten servicios de salud pertenecientes a los regímenes Especial y de Excepción establecidos el artículo 279 de la Ley 100 de 1993, salvo que estos últimos voluntariamente deseen inscribirse como prestadores de servicios de salud dentro del SOGCS o de manera obligatoria en los casos que deseen ofertar y contratar sus servicios en el SGSSS.
- En el acta general del establecimiento se deben describir cada uno de los servicios con los que cuenta el establecimiento y además relacionar el número de las actas individuales diligenciadas, las cuales son anexos de la general.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA CALIDAD DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO		
	Controlado no codificado	Versión:	7
Elaborado por: Cesar Augusto Porras Maldonado, Marcela Del Pilar Portela Aguirre, Elsa Rocio Villarraga Villalba, José Jewell Navarrete Rodríguez, Carolina Buitrago Hoyos/ Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuéllar Segura, Diana Sofia Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes			

- f. Respecto a la emisión del concepto sanitario este debe ser único para el establecimiento, para el caso de los servicios que se presten por terceros el concepto se deberá emitir de manera individual, supeditado a las condiciones sanitarias del establecimiento en general que le afecten.
- g. Teniendo en cuenta que los servicios de alimentación tienen frecuencias de visita diferentes de acuerdo con la calificación del riesgo generada en las acciones realizadas por la línea de ASS, se debe tener en cuenta si alguno de los factores de riesgo evaluados en estos servicios afecta el concepto sanitario general o viceversa.
- h. Para actividades de estética ornamental, facial y corporal que tengan lugar en establecimientos de alta complejidad (Club, alojamientos, batallones, cárceles) y no sean tercerizadas, la vigilancia será realizada desde la línea de Calidad del Agua y Saneamiento Básico utilizando las actas SQ03 y SQ04 según necesidad, dando cumplimiento a los lineamientos que para intervenciones en sector belleza se emitan por parte de la línea de Seguridad Química.
Si los servicios de estética ornamental, facial y corporal son prestados por un tercero, con nombre comercial propio y diferente al del establecimiento de alta complejidad, este será vigilado como un establecimiento independiente por la línea de Seguridad Química.
Esta intervención al tercero por parte de la línea de Seguridad Química debe realizarse de forma simultánea con la visita de la línea de Calidad del Agua y Saneamiento Básico al establecimiento de alta complejidad.
- i. Soportes por presentar:
 - Acta de la reunión de planeación mensual por localidad.
 - Acta de IVC de las actividades económicas o servicios vigilados.
 - En caso de ser necesario en el Acta general será informado los servicios inactivos del establecimiento.

Nota: Para aquellos establecimientos que no están catalogados como de alta complejidad, pero que requieren intervención de otras líneas se deberá realizar planeación como se describe anteriormente.

3.7 Intervenciones con otras líneas.

Los servicios de alimentación presentes en los establecimientos de la Línea de Calidad del agua y saneamiento básico serán intervenidos y facturados desde la línea de alimentos sanos y seguros. Es necesario aclarar que las acciones a realizar en los mismos deben

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA CALIDAD DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO		
	Controlado no codificado	Versión:	7
Elaborado por: Cesar Augusto Porras Maldonado, Marcela Del Pilar Portela Aguirre, Elsa Rocio Villarraga Villalba, José Jewell Navarrete Rodríguez, Carolina Buitrago Hoyos/ Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuéllar Segura, Diana Sofia Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes			

tener coordinación y correlación, según los riesgos identificados desde la línea de calidad del agua y saneamiento básico.

Por otra parte, las actividades que se realizan en conjunto con las demás líneas de intervención deberán seguir los lineamientos operativos, perfiles y directrices de estas, así como el diligenciamiento de los formatos correspondientes.

Nota: Cada línea realizará su intervención de acuerdo con sus directrices y facturará su propia intervención.

Para las vigilancias intensificadas que cuentan con los perfiles establecidos para la línea de alimentos sanos y seguros, se realizarán las acciones de IVC de acuerdo a las directrices dadas por esa línea y mediante los instrumentos de la misma.

Eventos masivos. La atención de eventos masivos se realizará a través de la línea de Alimentos Sanos y Seguros mediante operativos ejecutados por las Subredes Norte (localidades de las Subredes Norte y Suroccidente) y Centro Oriente (localidades de las Subredes Sur y Centro Oriente) previa coordinación con los referentes de la línea de alimentos sanos y seguros, la línea de Calidad de Agua y Saneamiento Básico de la SDS. Únicamente se atenderían los eventos de alta y media complejidad autorizados en la plataforma SUGA y aprobados por los referentes de las líneas ASYS CAYSB. El equipo (s) completo que atiende el evento debe estar en todo el desarrollo del evento, desde la instalación de recursos al cierre de acuerdo con la programación realizada SUGA garantizando la asistencia de un profesional de la línea de alimentos sanos y seguros a los PMU (Puesto de Mando Unificado) programados para cada evento incluyendo el de cierre el Ingeniero Ambiental entregara de forma oportuna y clara la información relacionada con: el servicio sanitario en cantidad suficiente, orden y limpieza para el desarrollo del evento su dotación de implementos como cantidad de jabón para el lavado de manos, dotación en cantidad de papel higiénico, suministro de agua potable para los lavamanos exteriores a las unidades sanitarias forma de almacenamiento adecuada de la misma sin factores de riesgo de posible contaminación, almacenamiento de los insumos químicos utilizados durante el desarrollo del evento.

Plazas de Mercado. La intervención de las plazas de mercado de Corabastos, Paloquemao, Flores y CODABAS; se realizará acorde al plan de acción establecido para cada una de estas plazas.

3.8 Operativos.

3.8.1 Operativos de juguetes

Los operativos de juguetes se pueden realizar en cualquier fecha del año, sin embargo, se cuenta con la temporada de fin de año, en donde se hace un mayor énfasis entre la segunda

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA CALIDAD DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO		
	Controlado no codificado	Versión:	7
Elaborado por: Cesar Augusto Porras Maldonado, Marcela Del Pilar Portela Aguirre, Elsa Rocio Villarraga Villalba, José Jewell Navarrete Rodríguez, Carolina Buitrago Hoyos/ Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuéllar Segura, Diana Sofia Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes			

quincena de noviembre y el mes de diciembre. En las localidades que identifiquen bodegas o sitios de almacenamiento y distribución de juguetes, diferentes a supermercados e hipermercados, podrán ofertar operativos fuera de esta temporada según la programación establecida, adicional al desarrollo de los operativos se deben realizar las siguientes actividades:

- Para los de temporada de fin de año, durante los meses de septiembre y octubre se debe informar a las autoridades locales (alcaldías) sobre los requisitos que deben cumplir los comercializadores en especial los que requieren espacios públicos para la venta de juguetes en la temporada de fin de año.
- Gestionar cuando se requiera ante las autoridades locales el apoyo y acompañamiento para la realización de los operativos.
- Se debe verificar por establecimiento un mínimo de 4 tipos o referencias de juguetes y de cada tipo o referencia inspeccionar un número de unidades no inferior a cinco (5), un número inferior solo será viable mediante aval de la Secretaría.
- Los operativos de juguetes realizados tanto de temporada de fin de año como los de fuera de temporada, deben ser reportados en el aplicativo SIVIGILA DC, siguiendo el manual de usuario, ingresando tanto las cantidades inspeccionadas como las decomisadas y aplicación de medida sanitaria en establecimientos, derivadas tanto de la vigilancia rutinaria como de los operativos.
- La información de operativos realizados en la temporada de fin de año debe ser ingresada al SIVIGILA DC diariamente, ya que esta es la información base para la elaboración y presentación de los boletines de temporada decembrina, cuyas fechas de corte serán establecidos por el nivel central, informando a las Subredes Integradas de Servicios de Salud previamente por correo electrónico.
- Diligenciar online, el formato de programación de operativos y actualizar diariamente el formato de ejecución durante la temporada. De acuerdo con el enlace o medio de registro notificado por nivel central.
- Diligenciamiento del formato definido para la verificación producto- juguetes en los casos que así lo amerite.
- Para los operativos de juguetes la Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E. debe garantizar transporte de acuerdo con los requerimientos del sector a intervenir.

3.8.2 Otros operativos

Los demás operativos que se definan en el marco de la ejecución del PSPIC serán orientados previamente a la ejecución desde nivel central en cuanto a los perfiles que lo desarrollarían, el tiempo de ejecución y las características técnicas del mismo. Incluye:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA CALIDAD DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO		
	Controlado no codificado	Versión:	7

Elaborado por: Cesar Augusto Porras Maldonado, Marcela Del Pilar Portela Aguirre, Elsa Rocio Villarraga Villalba, José Jewell Navarrete Rodríguez, Carolina Buitrago Hoyos/ Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuéllar Segura, Diana Sofia Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes

1. Operativos Saneamiento - Apoyo. En este operativo interviene el perfil profesional de un (1) Ingeniero Ambiental
2. Operativos Saneamiento. En este operativo interviene los perfiles profesionales de un (1) Ingeniero Ambiental y un (1) técnico en saneamiento
3. Operativos Saneamiento - DIMF. En este operativo interviene el perfil de técnico establecido para los establecimientos de Actividades de asistencia social sin alojamiento.

3.9 Seguimiento de interés en salud pública. A partir del mes de diciembre del año 2024 la SDS dará las directrices frente a esta intervención.

3.10 Seguimiento a Eventos Trazadores y Brotes

Para brotes como la Enfermedad Diarreica Aguda – EDA u otros eventos de interés en salud pública, una vez el epidemiólogo que atiende el caso confirme la existencia del evento y que este requiere de asistencia adicional al equipo de Respuesta Inicial (ERI), activará al personal que se requiera del equipo de Respuesta Complementaria (ERC), se exceptúa los eventos en aglomeraciones como cárceles o batallones militares (principalmente) ya que a estos asisten los equipos de vigilancia epidemiológica y vigilancia de la salud ambiental conjuntamente, bajo este cuadro de acción:

EVENTO	OPERATIVIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN
ENFERMEDAD DIARREICA AGUDA	
En población institucionalizada	Dos o más casos lo debe investigar el ERI de la Subred con la línea técnica de las referentes de brotes y de saneamiento básico de nivel central. Ante una mortalidad por EDA la investigación debe ser realizada conjuntamente entre el ERI de la Subred y el referente de eventos transmisibles de la Subred.
Observaciones del proceder.	Siempre se debe disponer de medio de transporte para muestras. Se debe garantizar la toma de muestras biológicas, de tal forma que en brotes con no más de 5 sintomáticos se tome al 100% y en brotes con más de 5 casos se tomará solo al 20%. Además, se debe garantizar la toma de muestras de agua y alimentos. NOTA: En caso de que la prueba <i>in situ</i> de agua esté fuera de los parámetros de calidad y se sospeche que esta puede ser la fuente común del brote, debe intervenir como una Enfermedad Transmitida por Alimentos. Identificar antecedentes vacunales en menores de 5 años: rotavirus. Garantizar el cumplimiento de las acciones colectivas descritas en los protocolos de vigilancia de Salud Pública del Instituto Nacional de Salud. Importante la articulación con el equipo PAI local.
Toma de muestras	El equipo ERI de la Subred es el responsable de la toma de muestras y debe garantizar un stock mínimo permanente para toma de muestras

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA CALIDAD DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO		
	Controlado no codificado	Versión:	7

Elaborado por: Cesar Augusto Porras Maldonado, Marcela Del Pilar Portela Aguirre, Elsa Rocio Villarraga Villalba, José Jewell Navarrete Rodríguez, Carolina Buitrago Hoyos/ Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuéllar Segura, Diana Sofia Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes

	biológicas y de agua. La línea técnica será dada por el laboratorio de salud pública y la referente de la línea de la SDS.
--	---

La Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E. debe organizar estas intervenciones de forma tal que no sean afectadas las metas de vigilancia epidemiológica o vigilancia de la salud ambiental, concertadas en el plan programático y presupuestal del PSPIC para la atención integral y oportuna de los eventos en salud pública. Para la atención de estos brotes se debe garantizar el tiempo requerido según la necesidad de cada localidad a los profesionales de la línea, este se costea y se paga por el componente de Urgencias y Emergencias.

Los informes derivados de la atención de estos eventos se realizarán de forma conjunta y deberán contener la misma información. Los tiempos de presentación son los establecidos por el INS para los informes de IEC y los soportes a presentar de estas intervenciones son los definidos para atención de brotes y solo para el caso de toma de muestras se utilizan los de vigilancia de la salud ambiental.

Es importante anotar que para toma de muestras de agua en estos eventos se deben evaluar, principalmente, los siguientes aspectos:

- Que los sistemas de almacenamiento y conducción intradomiciliarios garanticen la preservación de las condiciones de calidad del agua.
- Que los parámetros medidos InSitu (cloro libre residual, pH, temperatura, color, turbiedad, conductividad) cumplan los parámetros normativos establecidos (Resolución 2115 de 2007).
- Tipo de fuente de abastecimiento y su relación con el evento.
- Que el evento pueda tener una relación de transmisión o vehiculización a través del agua.
- Que no se haya determinado fehacientemente una causa del brote diferente al agua.
- Y las demás que puedan ser determinadas en campo.

NOTA₁: Para los casos de atención de quejas, que impliquen posible contaminación de agua, así no se haya presentado brote, la toma de muestra debe cumplir los criterios descritos y la muestra debe radicarse en el Laboratorio de Salud Pública con el formato dispuesto para quejas y solicitudes, en donde se presente un resumen al LSP de los análisis requeridos.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA CALIDAD DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO		
	Controlado no codificado	Versión:	7

Elaborado por: Cesar Augusto Porras Maldonado, Marcela Del Pilar Portela Aguirre, Elsa Rocio Villarraga Villalba, José Jewell Navarrete Rodríguez, Carolina Buitrago Hoyos/ Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuéllar Segura, Diana Sofia Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes

4. RESULTADOS ESPERADOS

Los resultados esperados son:

- Objeto de Vigilancia Inspeccionado, Vigilado y Controlado.
- Los productos de las acciones de vigilancia intensificada se encuentran definidos en los lineamientos de cada uno de estos y en sus respectivos planes de acción.
- En caso de aplicación de medidas sanitarias de seguridad, los expedientes deben ser remitidos a la SDS para el inicio del respectivo proceso sancionatorio según lo definido en el anexo operativo de vigilancia de la salud ambiental.

A continuación, se indican los soportes que respaldan la verificación de los resultados esperados:

INTERVENCIÓN	SOPORTE
Actividades de asistencia social sin alojamiento.	SB07 - Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria a Hogares comunitarios.
Actividades de baños turcos, sauna y baños de vapor, solarios, salones de masaje, entre otros.	SB01 - Acta de inspección vigilancia y control a edificios y establecimientos comerciales.
Almacenes por departamentos	SB01 - Acta de inspección vigilancia y control a edificios y establecimientos comerciales.
Establecimientos comerciales saneamiento básico.	SB01 - Acta de inspección vigilancia y control a edificios y establecimientos comerciales.
Otras actividades comerciales saneamiento básico	SB01 - Acta de inspección vigilancia y control a edificios y establecimientos comerciales.
Batallones con y sin servicios	SB03 - Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria a Establecimientos de Vivienda Transitoria
Cinemas, teatros, museos y afines	SB01 - Acta de inspección vigilancia y control a edificios y establecimientos comerciales.
Bodegas de almacenamiento de material reciclable y similares	SB01 - Acta de inspección vigilancia y control a edificios y establecimientos comerciales.
Cementerio (localidad de	SB14 - Acta de Inspección Vigilancia y Control

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE SALUD

GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
SISTEMA DE GESTIÓN
CONTROL DOCUMENTAL

FICHA TECNICA LÍNEA CALIDAD DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO

Controlado no codificado

Versión:

7

Elaborado por: Cesar Augusto Porras Maldonado, Marcela Del Pilar Portela Aguirre, Elsa Rocio Villarraga Villalba, José Jewell Navarrete Rodríguez, Carolina Buitrago Hoyos/ Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuéllar Segura, Diana Sofia Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes

INTERVENCIÓN	SOPORTE
Sumapaz)	higiénico sanitaria a Cementerios.
Conglomerado comercial.	SB01 - Acta de inspección vigilancia y control a edificios y establecimientos comerciales.
Coliseos, estadios, polideportivos, parques temáticos, parques de atracciones y afines.	SB01 - Acta de inspección vigilancia y control a edificios y establecimientos comerciales.
Sitios de encuentro sexual y afines (casas de lenocinio, prostíbulos o establecimientos similares, independientemente de la denominación.	SB12 -Acta de Inspección, Vigilancia y Control Higiénico Sanitaria a Establecimientos con Servicios de Alto Impacto (Contacto y Servicio Para Actividades Sexuales Pagadas y Similares)
Gimnasio	SB01 - Acta de inspección vigilancia y control a edificios y establecimientos comerciales.
Establecimientos de alojamiento con y sin servicios	SB03 -Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria a Establecimientos de Vivienda Transitoria.
Actividades de alojamiento en bienes propios o arrendados.	SA02-Operativo en establecimientos para verificación de condiciones sanitarias
Moteles, residencias y amoblado.	SB03 -Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria a Establecimientos de Vivienda Transitoria.
Establecimientos de educación (superior) con servicios y sin servicios.	SB06 - Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria a establecimientos educativos y universidades
Establecimientos de educación preescolar, básica y media.	SB06 - Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria a establecimientos educativos y universidades
Establecimientos de educación para el trabajo y desarrollo humano, otros tipos de educación.	SB06 - Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria a establecimientos educativos y universidades SB01 - Acta de inspección vigilancia y control a edificios y establecimientos comerciales.
Establecimientos de educación informal	SB06 - Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria a establecimientos educativos y

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE SALUD

GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
SISTEMA DE GESTIÓN
CONTROL DOCUMENTAL

FICHA TECNICA LÍNEA CALIDAD DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO

Controlado no codificado

Versión:

7

Elaborado por: Cesar Augusto Porras Maldonado, Marcela Del Pilar Portela Aguirre, Elsa Rocio Villarraga Villalba, José Jewell Navarrete Rodríguez, Carolina Buitrago Hoyos/ Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuéllar Segura, Diana Sofia Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes

INTERVENCIÓN	SOPORTE
	universidades
Profesionales independientes de salud/objeto social diferente.	SB18 - Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria a establecimientos hospitalarios y similares SA02 - Operativo en establecimientos para verificación de condiciones sanitarias. SA03- Acta de visita - diligencia de inspección, vigilancia y control.
Estaciones de policía	SB03 - Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria a Establecimientos de Vivienda Transitoria.
Establecimientos que desarrollan simultáneamente actividades deportivas, actividades recreativas y de esparcimiento (clubes) con y sin servicios.	SB03 - Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria a Establecimientos de Vivienda Transitoria.
Transporte especial de pacientes	SB18 - Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria a establecimientos hospitalarios y similares
Instituciones prestadoras de servicios de salud	SB18 - Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria a establecimientos hospitalarios y similares. SA02 - Operativo en establecimientos para verificación de condiciones sanitarias SA03- Acta de visita - diligencia de inspección, vigilancia y control.
IVC a establecimientos penitenciarios y carcelarios de la ciudad de Bogotá pertenecientes a la Secretaría de Seguridad y Convivencia Cárcel Distrital	SB04 - Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria a Cárceles y Centros de rehabilitación de menores.
IVC a establecimientos penitenciarios y carcelarios de la ciudad de Bogotá pertenecientes al INPEC	SB04 - Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria a Cárceles y Centros de rehabilitación de menores.
IVC a Centros de retención a menores	SB04. Acta de inspección, vigilancia y control higiénico sanitaria a cárceles y centros de

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE SALUD

GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
SISTEMA DE GESTIÓN
CONTROL DOCUMENTAL

FICHA TECNICA LÍNEA CALIDAD DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO

Controlado no codificado

Versión:

7

Elaborado por: Cesar Augusto Porras Maldonado, Marcela Del Pilar Portela Aguirre, Elsa Rocio Villarraga Villalba, José Jewell Navarrete Rodríguez, Carolina Buitrago Hoyos/ Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuéllar Segura, Diana Sofia Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes

INTERVENCIÓN	SOPORTE
	rehabilitación de menores
Piscinas de uso restringido no abiertas al público en general	SB01 - Acta de inspección vigilancia y control a edificios y establecimientos comerciales
IVC a Unidades de reacción inmediata - Salas de paso	SB05 -Acta de Inspección Vigilancia y Control Higiénico Sanitaria a Salas y Centros de Retención
Relleno Sanitario Doña Juana	SB09 - Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria a Relleno Sanitario - SB01 - Actas de inspección vigilancia y control a edificios y establecimientos comerciales, individual para Temporal Inter D.J y Biogás Doña Juana respectivamente. AS02 -Acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para establecimientos de preparación de alimentos, para la verificación al Casino. SQ07 Acta de inspección, vigilancia y control higiénico-sanitario a empresas de control de plagas, lavado de tanques de agua potable, desinfección de áreas para la revisión de plaguicidas. SA03 - Acta de visita - diligencia de inspección, vigilancia y control- en caso de ser requerida previo direccionamiento de nivel central. SA04 - Anexo acta diligencia de inspección, vigilancia y control.
Identificación e intervención en bien inmueble de uso habitacional-en unidades residenciales y propiedad horizontal	
Bien inmueble de uso habitacional	SB02 - Acta de Inspección higiénico-sanitaria a Vivienda en riesgo, anexando a la misma el formato de notificación comunitaria, la queja o la solicitud. SA03- Acta de visita - diligencia de inspección, vigilancia y control.
OPERATIVOS	
Operativos Juguetes (Técnico y Técnico)	SB24 - Formato operativos de verificación producto - juguetes.
	Envío de cronograma de programación de acuerdo con variables definidas.
	Reporte diario de operativos de acuerdo con variables

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SALUD

GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
SISTEMA DE GESTIÓN
CONTROL DOCUMENTAL

FICHA TECNICA LÍNEA CALIDAD DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO

Controlado no codificado

Versión:

7

Elaborado por: Cesar Augusto Porras Maldonado, Marcela Del Pilar Portela Aguirre, Elsa Rocio Villarraga Villalba, José Jewell Navarrete Rodríguez, Carolina Buitrago Hoyos/ Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuéllar Segura, Diana Sofia Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes

INTERVENCIÓN	SOPORTE
	definidas.
Otros Operativos 1. Operativos Saneamiento - Apoyo 2. Operativos Saneamiento 3. Operativos Saneamiento – DIMF	SA02 - Operativo en establecimientos para verificación de condiciones sanitarias SA03- Acta de visita - diligencia de inspección, vigilancia y control.
VIGILANCIAS INTENSIFICADAS	
Subsistema Distrital para la protección y control de la calidad del agua para consumo	- SB27 - Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria a Vehículos Transportadores de Agua Potable - SB26 - Acta de inspección, vigilancia y control empresas comercializadoras de agua potable. - SB21 - Formulario Único Acta de Inspección Sanitaria A Los Sistemas de Suministro de Agua Para Consumo Humano - Formato de BPS, resolución 0082 de 2009 - TM02 Acta de Toma de Muestras de Agua Tratada. Impresa en papel químico, con mínimo dos copias. Se debe entregar una copia al Laboratorio de Salud Pública. - TM04 Acta de Toma de Muestras de Agua Tratada – Complementaria. Impresa en papel químico, con mínimo dos copias. Se debe entregar una copia al LSP. Se debe entregar una copia al Laboratorio de Salud Pública.
Sector Funerario	- SB14 - Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria a Cementerios. - SB15 - Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria a Servicios funerarios. - SB16 - Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria a Osarios. - SB17 - Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria a Vehículos fúnebres - SB18 - Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria a establecimientos

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE SALUD

GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
SISTEMA DE GESTIÓN
CONTROL DOCUMENTAL

FICHA TECNICA LÍNEA CALIDAD DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO

Controlado no codificado

Versión:

7

Elaborado por: Cesar Augusto Porras Maldonado, Marcela Del Pilar Portela Aguirre, Elsa Rocio Villarraga Villalba, José Jewell Navarrete Rodríguez, Carolina Buitrago Hoyos/ Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuéllar Segura, Diana Sofia Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes

INTERVENCIÓN	SOPORTE
	hospitalarios y similares. (Se diligencia lo referente a servicio de Morgue). • SB01- Acta de inspección vigilancia y control a edificios y establecimientos comerciales. • SA02 - Operativo en establecimientos para verificación de condiciones sanitarias • AS02 -Acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para establecimientos de preparación de alimentos. • SA03- Acta de visita - diligencia de inspección, vigilancia y control • SA04- Anexo Acta diligencia de inspección, vigilancia y control. • SQ07- Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico empresas de control de plagas, lavado de tanques de agua potable, desinfección de áreas. • AS14 - Formato verificación de rotulado general de alimentos, materias primas nacionales o importadas y aditivos.
Instituciones de Protección a la Persona Mayor	• SB08 - Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria con enfoque de riesgo para instituciones de protección Integral para la persona mayor con servicios de larga estancia. • SB25 - Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria con enfoque de riesgo para instituciones de protección Integral para la persona mayor con servicios transitorios. • SB23v2 -Anexo verificación condiciones de salud de residentes en hogares geriátricos, gerontológicos y centros día. • SA03 - Acta de visita - diligencia de inspección, vigilancia y control. • AS02 -Acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para establecimientos de preparación de alimentos y según corresponda dadas las directrices de la línea ASYS.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA CALIDAD DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO		
	Controlado no codificado	Versión:	7

Elaborado por: Cesar Augusto Porras Maldonado, Marcela Del Pilar Portela Aguirre, Elsa Rocio Villarraga Villalba, José Jewell Navarrete Rodríguez, Carolina Buitrago Hoyos/ Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuéllar Segura, Diana Sofia Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes

INTERVENCIÓN	SOPORTE
Establecimiento terminado	
Establecimiento terminado	• ET01 - Acta de establecimiento terminado

5. ANEXO 1. ACCIONES DE VIGILANCIA INTENSIFICADA

5.1 Vigilancia intensificada subsistema distrital para la protección y control de la calidad del agua para consumo.

(Subred Integrada de Servicios de Salud: Norte, Sur y Sur Occidente)

Justificación: de acuerdo con la OMS, 2011, los factores ambientales son responsables de la cuarta parte de la morbi-mortalidad que se presenta en el mundo actual, situación especialmente preocupante en los países en vía de desarrollo. Una significativa proporción de la carga ambiental de estas enfermedades puede ser atribuida a algunas áreas claves, entre ellas:

a) Ambiente urbano: En los próximos 30 años, la mayor parte del crecimiento de la población se dará en áreas urbanas. Este patrón de crecimiento hace de las ciudades puntos críticos en los que se presentan riesgos tanto ambientales como para la salud de las personas. En este sentido la calidad del ambiente urbano juega un rol muy importante en la salud pública, en la medida que la población crece. Es aquí donde los aspectos relacionados con la disposición de residuos sólidos, el suministro de agua segura y acceso a saneamiento básico, la prevención de lesiones, la calidad del aire y los patrones de urbanización y motorización de la ciudad, resultan más relevantes, por el efecto que pueden tener sobre la incidencia de enfermedades crónicas no transmisibles, entre otras.

b) Agua, salud y ecosistemas: Aun en la actualidad, una de las amenazas ambientales a la salud, sigue siendo la ausencia al acceso de agua segura y saneamiento básico. Más de 1.000 millones de personas en el mundo entero, no tienen acceso a fuentes seguras de agua para beber, mientras que 2.600 millones no cuentan con saneamiento básico; esta problemática, ocasiona la muerte de aproximadamente, 1.7 millones de personas al año, por Enfermedad Diarreica Aguda (EDA), Hepatitis A y Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETAS).

En Colombia, 17.549 muertes están asociadas a la mala calidad del agua y del aire y a la contaminación por combustibles sólidos y metales; cifra que representa un 8% del total de muertes en el país que anualmente ascienden a 200 mil. Para el caso de Bogotá y teniendo

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA CALIDAD DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO		
	Controlado no codificado	Versión:	7
Elaborado por: Cesar Augusto Porras Maldonado, Marcela Del Pilar Portela Aguirre, Elsa Rocio Villarraga Villalba, José Jewell Navarrete Rodríguez, Carolina Buitrago Hoyos/ Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuéllar Segura, Diana Sofia Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes			

en cuenta las estrategias y líneas establecidas en la Política Distrital de Salud Ambiental, se han identificado problemáticas específicas, como son:

- La población ciudadana se ve afectada en su salud a causa de diferentes factores de riesgo ambiental, entre ellos la mala calidad del agua, la cual contribuye en el estado de la fuente de abastecimiento, la deficiencia en el tratamiento, el inadecuado almacenamiento y manipulación por parte del usuario.
- El desplazamiento favorece la ubicación de población en barrios ilegales o zonas por fuera de la cobertura de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.A.A.B., que al no contar con servicio de agua potable termina abasteciéndose mediante sistemas alternativos, los cuales no siempre garantizan la calidad del suministro.

Adicionalmente a lo anterior y bajo las disposiciones conferidas por el Decreto 1575 de 2007, en donde designa como principal objetivo establecer el sistema para la protección y control de la calidad del agua, teniendo como eje, el monitoreo, prevención y control de los riesgos en la salud humana asociados al consumo de agua, y bajo las responsabilidades asignadas a los Entes Territoriales en Salud, se delega el ejercicio de la vigilancia sobre la calidad del agua para consumo humano mediante la supervisión de los sistemas de abastecimiento de las personas prestadoras por visitas de observación de buenas prácticas sanitarias-BPS-(Resolución 0082 de 2009), vigilancia de características físico químicas y microbiológicas, así como parámetros adicionales en todos los medios de suministro, almacenamiento y redes de distribución de acuerdo a la regularidad y frecuencias dispuestas en la Resolución 2115 de 2007 y elaboración de mapas de riesgo de calidad del agua, Resolución 4716 de 2010.

Objetivo: Implementar el sistema para la protección y control de la calidad del agua para consumo humano, aplicable a todas las personas prestadoras que suministren o distribuyan agua para consumo humano, con el fin de monitorear, prevenir y controlar los riesgos para la salud humana causados por su consumo.

Población objeto: Sistemas que abastecen agua para consumo humano ubicados en el perímetro urbano y rural del Distrito Capital.

Actividades: desarrollar las actividades proyectadas en el plan de acción para el fortalecimiento del “Subsistema Distrital para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo” ver plan de acción en vigilancia de la salud ambiental/anexos/carpeta CASB/p_accion_casb_subsiv

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA CALIDAD DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO		
	Controlado no codificado	Versión:	7
Elaborado por: Cesar Augusto Porras Maldonado, Marcela Del Pilar Portela Aguirre, Elsa Rocio Villarraga Villalba, José Jewell Navarrete Rodríguez, Carolina Buitrago Hoyos/ Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuéllar Segura, Diana Sofia Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes			

Respecto al Plan de Muestreo, este será coordinado entre Nivel central y las subredes mensualmente. En los casos que se presentan modificaciones, este es ajustado en línea por parte de las subredes con su respectiva justificación, mediante un Drive compartido por el referente de nivel central, quien a su vez posterior a la aprobación de este notificara por correo electrónico al laboratorio de salud pública. El tiempo reconocido es para la totalidad de muestras programadas en dicho plan, por lo tanto, el número de soportes debe coincidir con el número de muestras programadas en cada mes, en las observaciones del plan de acción del mes se presentará el número de muestras realizadas.

El acta toma de muestra TM02 y TM04 debe estar impresa en papel químico, con mínimo dos copias. Se debe entregar una copia al Laboratorio de Salud Pública (LSP). Respecto al parámetro de color, este no se debe tomar in situ, se debe tomar el dato de los resultados dados por el LSP.

La recolección de resultados en el LSP está sujeto a lo definido por el LSP, sin embargo, la Subred debe realizar el respectivo seguimiento, en el momento de la entrega de muestras.

Sí el valor calculado del IRCA de cualquiera de las muestras puntuales resulta un riesgo medio o mayor, deberá incrementarse el número de muestras por un espacio de seis (6) meses, según lo establecido en los artículos 25 y 27 de la Resolución 2115 de 2007).

El periodo de digitación de cada muestra en el SIVICAP, debe realizarse dentro de los 10 días calendario siguientes a la entrega de resultados por parte del LSP.

Perfil del talento humano:

Para el desarrollo de las acciones definidas en la vigilancia intensificada subsistema distrital para la protección y control de la calidad del agua para consumo, se debe contar con un equipo de profesionales, en el marco de los lineamientos definidos para la Gestión de la Salud Pública GSP y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PSPIC, así:

- a) Profesional especializado 4, Ingeniero Ambiental y Sanitario, Ingeniero Sanitario o Ingeniero Ambiental, con especialización afín a salud pública, salud ambiental, a temas relacionados en la línea de Calidad de Agua y Saneamiento Básico, o afines al núcleo de conocimiento de acuerdo a lo establecido en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, con mínimo 2 años de experiencia profesional en salud pública o salud ambiental, en alguno de los siguientes temas:
 - Diseño o construcción u operación o mantenimiento de sistemas de abastecimiento de agua para consumo en proyectos del sector público o privado.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA CALIDAD DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO		
	Controlado no codificado	Versión:	7
Elaborado por: Cesar Augusto Porras Maldonado, Marcela Del Pilar Portela Aguirre, Elsa Rocio Villarraga Villalba, José Jewell Navarrete Rodríguez, Carolina Buitrago Hoyos/ Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuéllar Segura, Diana Sofia Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes			

- Proyectos para elaboración de mapas de riesgo de calidad del agua o de diagnósticos y caracterización de riesgos ambientales, o planes de gestión del riesgo en temas hídricos del sector público o privado.
- Elaboración de planes de evaluación de impacto ambiental del sector hídrico en sector público o privado.
- Toma de muestras de agua, de acuerdo con el protocolo de toma, preservación, transporte y entrega para análisis fisicoquímico, microbiológico y toxicológico.
- Evaluación de competencias laborales y de formación en el sector de agua potable y saneamiento básico.
- Manejo de la plataforma Sistema de Información de la Vigilancia de la Calidad del agua para consumo (SIVICAP).
- Formulación y seguimiento de indicadores, así como elaboración de informes.
- Adicional, debe contar con habilidades, aptitudes y capacidades en planeación, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos, programas o planes.

Nota 1: este perfil aplica para la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte durante el periodo de 2 al 31 de diciembre de 2024, a partir de enero de 2025 no se incluye dentro de los perfiles.

b) Profesional Universitario 2: Ingeniero Ambiental y Sanitario, Ingeniero Sanitario o Ingeniero Ambiental, con mínimo 1 año de experiencia profesional en alguno de los siguientes ítems:

- Diseño o construcción u operación o mantenimiento de sistemas de abastecimiento de agua para consumo en proyectos del sector público o privado.
- Proyectos para elaboración de mapas de riesgo de calidad del agua o de diagnósticos y caracterización de riesgos ambientales, o planes de gestión del riesgo en temas hídricos del sector público o privado
- Elaboración de planes de evaluación de impacto ambiental del sector hídrico en sector público o privado.
- Adicional a lo anterior se debe demostrar conocimientos en: Manejo avanzado de herramientas ofimáticas (Excel, Word, Power Point, Project, etc.)
- Toma de muestras de agua, de acuerdo con el protocolo de toma, preservación, transporte y entrega para análisis fisicoquímico, microbiológico y toxicológico.
- Interpretación de resultados de calidad del agua potable.
- Estar actualizado en la normatividad vigente del sector (agua, servicios públicos, ambiente, etc.).
- Manejar el RAS vigente, en las secciones: resolutive y de prácticas de buena ingeniería (Títulos de agua para consumo y sistemas de abastecimiento).
- Manejo de software geográfico (AutoCAD, ArcGIS, gvSIG, QGIS o similares).

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA CALIDAD DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO		
	Controlado no codificado	Versión:	7

Elaborado por: Cesar Augusto Porras Maldonado, Marcela Del Pilar Portela Aguirre, Elsa Rocio Villarraga Villalba, José Jewell Navarrete Rodríguez, Carolina Buitrago Hoyos/ Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuéllar Segura, Diana Sofia Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes

- c) Profesional universitario 2: Ingeniero catastral y geodesta o geógrafo, con estudios certificados en análisis de datos y/o afines. Experiencia en gestión, análisis y operación de sistemas de información geográfica, en identificación de factores de riesgo asociados a la calidad del agua, delimitación de microcuencas y estudios en geomática.
- d) Profesional universitario 2: Ingeniero Ambiental y Sanitario, Ingeniero Sanitario o Ingeniero Ambiental, con experiencia mínima de 2 años en análisis de calidad del agua y/o montaje de técnicas de análisis de parámetros para aguas (potable o residual), así como experiencia en asistencias técnicas a los sistemas de abastecimiento, vigilados por el Subsivicap en el Distrito Capital.

Detalle del Talento Humano por Subred.

SUBRED	DESCRIPCIÓN	PERFIL	CANTIDAD
Norte	Valor talento humano ESPECIALIZADO 4 Operativo	Ingeniero Ambiental y Sanitario, Ingeniero Sanitario o Ingeniero Ambiental, con posgrado afín a salud pública, salud ambiental, a temas relacionados en la línea de Calidad de Agua y Saneamiento Básico, o afines al núcleo de conocimiento de acuerdo con lo establecido en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, con mínimo 2 años de experiencia profesional en salud pública o salud ambiental. (Ver perfil talento humano SUBSIVICAP)	1
	Talento humano PROFESIONAL Universitario 2 Operativo Urbano	Profesional Ingeniero Ambiental y Sanitario, Ingeniero Sanitario o Ingeniero Ambiental, con mínimo 1 año de experiencia profesional (Ver perfil talento humano SUBSIVICAP)	3
	Valor talento humano PROFESIONAL Universitario 2 Operativo Urbano	Profesional, Ingeniero catastral y geodesta o geógrafo, con estudios certificados en análisis de datos y/o afines. (Ver perfil talento humano SUBSIVICAP)	1

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA CALIDAD DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO		
	Controlado no codificado	Versión:	7

Elaborado por: Cesar Augusto Porras Maldonado, Marcela Del Pilar Portela Aguirre, Elsa Rocio Villarraga Villalba, José Jewell Navarrete Rodríguez, Carolina Buitrago Hoyos/ Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuéllar Segura, Diana Sofia Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes

SUBRED	DESCRIPCIÓN	PERFIL	CANTIDAD
Sur Occidente	Talento humano PROFESIONAL Universitario 2 Operativo Urbano	Profesional Ingeniero Ambiental y Sanitario, Ingeniero Sanitario o Ingeniero Ambiental, con mínimo 1 año de experiencia profesional (Ver perfil talento humano SUBSIVICAP) Nota: Para el periodo comprendido del 2 al 31 de diciembre de 2024, se continua con 3 profesionales universitarios 2	3
	Talento humano PROFESIONAL Universitario 2 Operativo Urbano	Profesional Ingeniero Ambiental y Sanitario, Ingeniero Sanitario o Ingeniero Ambiental, con mínimo 1 año de experiencia profesional (Ver perfil talento humano SUBSIVICAP) Nota: Para el periodo comprendido del mes de enero de 2025 se contempla 1 profesional universitario 2 adicional para un total de 4 profesionales.	4

SUBRED	DESCRIPCIÓN	PERFIL	CANTIDAD
Sur	Talento humano PROFESIONAL Universitario 2 Operativo Rural	Profesional Ingeniero Ambiental y Sanitario, Ingeniero Sanitario o Ingeniero Ambiental, con mínimo 1 año de experiencia profesional (Ver perfil talento humano SUBSIVICAP)	3
	Talento humano PROFESIONAL Universitario 2 Operativo Urbano-	Profesional Ingeniero Ambiental y Sanitario, Ingeniero Sanitario o Ingeniero Ambiental, con experiencia mínima de 2 años Ver perfil talento humano SUBSIVICAP) El perfil de talento humano aplica para las actividades desarrolladas en Laboratorio de salud pública.	1

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA CALIDAD DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO		
	Controlado no codificado	Versión:	7
Elaborado por: Cesar Augusto Porras Maldonado, Marcela Del Pilar Portela Aguirre, Elsa Rocio Villarraga Villalba, José Jewell Navarrete Rodríguez, Carolina Buitrago Hoyos/ Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuéllar Segura, Diana Sofia Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes			

Instrumentos de captación:

- Formato control entrega de patrones
- Formato Ficha asistencia técnica
- Formato Ficha técnica punto de toma
- Formato hoja de vida del equipo
- Formato listado verificación y cartas control
- Formato listados chequeo de equipos
- Formato Procedimiento técnico para determinación de parámetros in situ
- Procedimiento técnico determinación parámetros in-situ
- Formato Tablero Mensual IRCA SDS
- Y los demás referentes o similares al proceso.

Productos y costos: las actividades y productos se encuentran en el Plan de acción para el periodo concertado.

Durante el desarrollo de la vigencia contratada, se realizará seguimiento técnico por parte del referente encargado de la línea de Calidad de Agua y Saneamiento Básico de la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de manera mensual, en caso de requerirse se realizarán ajustes respectivos sin afectar el techo presupuestal.

Los costos, son los definidos en las matrices de concertación de metas. Los vehículos asignados para esta vigilancia intensificada deben tener disponibilidad de desplazamientos para cualquier localidad del Distrito Capital, así como el desplazamiento a municipios cercanos.

Las Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E. deben contemplar procesos de renovación tecnológica de equipo de toma de muestras, en caso de ser necesario.

Los insumos establecidos se encuentran en el Anexo 8 Insumos VSA.

5.2 Vigilancia intensificada al sector funerario. (Subred Integrada de Servicios de Salud Norte)

Justificación: Teniendo en cuenta que en los cementerios, servicios funerarios y afines del Distrito se debe minimizar cualquier riesgo de carácter sanitario para la salud o el bienestar de la comunidad, a través del cumplimiento de la normatividad vigente que regula los servicios prestados y que este proceso responda a la realidad cultural, demográfica y de diseño urbanístico del Distrito se hace necesario establecer un proceso de intervención integral que garantice el cumplimiento de requisitos sanitarios y proteja la salud humana,

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA CALIDAD DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO		
	Controlado no codificado	Versión:	7
Elaborado por: Cesar Augusto Porras Maldonado, Marcela Del Pilar Portela Aguirre, Elsa Rocio Villarraga Villalba, José Jewell Navarrete Rodríguez, Carolina Buitrago Hoyos/ Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuéllar Segura, Diana Sofia Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes			

previniendo posibles daños a la misma; adicional se deberá garantizar el manejo adecuado de la cadena del cadáver contemplando los diferentes sucesos que puedan presentarse.

Por lo tanto, es necesario mantener el diagnostico de los factores de riesgos sanitarios, ambientales, de bioseguridad y de salud originados por condiciones de infraestructura, instalaciones, la descomposición y manipulación de cadáveres, manejo de desechos y residuos, presencia de plagas, producto de los procesos realizados en la actividad. De igual forma lo referente a la disposición final del cadáver.

Objetivo: Mitigar los riesgos para la salud de residentes y trabajadores en el Distrito Capital, derivados de actividades de la cadena de servicios del sector funerario a través de la verificación de las condiciones sanitarias establecidas en la legislación en la materia y otras que sean necesarias para mitigar los riesgos asociados a estos servicios.

Población objeto: Establecimientos asociados a la prestación de servicios funerarios en el Distrito capital identificados como cementerios, funerarias, laboratorios de tanatopraxia, salas de velación, hornos Crematorios, fábricas de cofres de cremación, osarios, vehículos fúnebres, morgues, anfiteatros, medicina legal y agencias funerarias.

Actividades: Desarrollar las actividades proyectadas en el plan de acción para el fortalecimiento del “vigilancia del sector funerario en el D.C.”. Ver plan de en vigilancia sanitaria y ambiental/anexos/*carpeta CASB/p_accion_casb_funera*

Nota: Las intervenciones a los objetos de vigilancia tales como cementerios y funerarias con laboratorios de tanatopraxia se realizarán con una frecuencia trimestral o según se determine en el análisis del riesgo.

Para los establecimientos que cuenten con servicios de alimentos se realizaran de acuerdo con el lineamiento establecido por la línea de alimentos sanos y seguros.

Perfil del talento humano y experiencia:

- Profesional Ingeniero Ambiental, Ingeniero Ambiental y Sanitario, Ingeniero Sanitario Especialista en Gerencia en Salud Ocupacional, con 3 años de experiencia profesional en los siguientes ítems:
 - a. Elaboración de diagnósticos y/o caracterización de riesgos sanitarios o de salud ambiental en el sector funerario.
 - b. Elaboración de planes de evaluación de impacto ambiental en el sector funerario público o privado.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA CALIDAD DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO		
	Controlado no codificado	Versión:	7
Elaborado por: Cesar Augusto Porras Maldonado, Marcela Del Pilar Portela Aguirre, Elsa Rocio Villarraga Villalba, José Jewell Navarrete Rodríguez, Carolina Buitrago Hoyos/ Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuéllar Segura, Diana Sofia Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes			

- c. Elaboración y seguimiento de indicadores de gestión para el cumplimiento de acciones, sanitarias, ambientales o de salud ambiental aplicados al sector funerario.
- d. Diagnóstico de los factores de riesgos sanitarios, ambientales, de bioseguridad y de salud originados por condiciones de infraestructura, instalaciones, la descomposición y manipulación de cadáveres, manejo de desechos y residuos, presencia y control de plagas, producto de los procesos realizados en el desarrollo de los servicios funerarios y de destino final.
- e. Diagnóstico y evaluación de riesgos químicos en sustancias utilizadas en el sector funerario para la preservación y conservación de cadáveres.
- f. Manejo de emergencias en salud pública o salud ambiental.
- g. Experiencia en Inspección vigilancia y control sanitario de establecimientos comerciales, de preferencia asociados a la cadena de atención de sector funerario.
- h. Amplio conocimiento en normatividad del sector funerario.

Adicionalmente se considera importante conocer sobre:

- a. Elaboración de planes de gestión del riesgo en temas ambientales o de salud ambiental del sector público o privado.
 - b. Elaboración de planes de evaluación de impacto ambiental en el sector funerario público o privado.
 - c. Conocimientos y certificación en manejo seguro de plaguicidas.
 - d. Elaboración de planes de sensibilización, capacitación en temáticas relacionadas con el sector funerario.
 - e. Tener habilidades para gestionar e interactuar entre los actores institucionales del Distrito y los del sector funerario con relación al manejo integral del cadáver y las diferentes problemáticas asociadas al manejo y manipulación del cadáver.
 - f. Amplio conocimiento del sector funerario en la ciudad de Bogotá para el manejo de acciones y procedimientos asociados al manejo, traslado y disposición final de cadáveres.
- Profesional Ingeniero Ambiental y Sanitario, Ingeniero Sanitario o Ingeniero Ambiental, con mínimo 3 años de experiencia profesional en alguno de los siguientes ítems:
 - a. Proyectos para elaboración de diagnósticos y/o caracterización de riesgos sanitarios o de salud ambiental en el sector funerario.
 - b. Proyectos para elaboración de planes de gestión del riesgo en temas ambientales o de salud ambiental del sector público o privado.
 - c. Proyectos para la elaboración de planes de evaluación de impacto ambiental en el sector público o privado.
 - d. Proyectos para elaboración de diagnósticos y/o caracterización de riesgos ambientales.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA CALIDAD DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO		
	Controlado no codificado	Versión:	7
Elaborado por: Cesar Augusto Porras Maldonado, Marcela Del Pilar Portela Aguirre, Elsa Rocio Villarraga Villalba, José Jewell Navarrete Rodríguez, Carolina Buitrago Hoyos/ Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuéllar Segura, Diana Sofia Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes			

- e. Elaboración de planes de evaluación de impacto ambiental en el sector público o privado.

Adicionalmente se considera importante conocer sobre:

- a. Conocimientos en normatividad del sector funerario.
 - b. Conocimientos y certificación en manejo seguro de plaguicidas.
 - c. Manejo de emergencias en salud pública o salud ambiental.
- Tecnólogo de Alimentos o Tecnólogo en Saneamiento Ambiental o Tecnólogo en Control de Calidad de Alimentos o Tecnólogo en Salud Ambiental y Seguridad Sanitaria o Técnico laboral por competencias en sanidad ambiental con mínimo 1 año de experiencia en:
 - a. Aplicación y conocimientos de normatividad en buenas prácticas de manufactura de alimentos.

Por otra parte, tener conocimiento en los siguientes temas:

- a. Aplicación de normatividad ambiental sobre calidad del agua, emisiones, vertimientos, residuos peligrosos y hospitalarios y similares.
- b. Proyectos para la elaboración de diagnósticos de factores de riesgos ocupacionales y/o sanitarios.
- c. Aplicación de la normatividad sanitaria general y del sector funerario.

Adicional a lo anterior los perfiles mencionados deben tener conocimientos en:

- a. Manejo avanzado de herramientas ofimáticas (Excel, Word, Power Point, Project, etc.).
- b. Interpretación de resultados de laboratorio (agua potable, residual, calidad del aire) y análisis de información del cumplimiento de los requisitos higiénico-sanitarios, locativos, de funcionamiento y manipulación de alimentos exigidos en las normas sanitarias
- c. Estar actualizado en la normatividad vigente del sector (alimentos, residuos, agua, servicios públicos, ambiente, etc.).
- d. Manejar el RAS vigente, en las secciones: resolutive y de prácticas de buena ingeniería (Título E - Tratamiento de aguas residuales y Título F - Sistemas de aseo urbano).

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA CALIDAD DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO		
	Controlado no codificado	Versión:	7
Elaborado por: Cesar Augusto Porras Maldonado, Marcela Del Pilar Portela Aguirre, Elsa Rocio Villarraga Villalba, José Jewell Navarrete Rodríguez, Carolina Buitrago Hoyos/ Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuéllar Segura, Diana Sofia Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes			

Instrumentos de captación:

- Formato de control de uso de vehículos.

Productos y costos: Los productos y costos totales se encuentran descritos en plan de acción de las acciones de vigilancia intensificada del sector funerario denominado Plan_accion_Sector_Funerario/p_accion_casb_funera, anexo a este lineamiento.

Durante el desarrollo de la vigencia contratada los ajustes mensuales deben ser enviados al correo electrónico del referente encargado de la línea de Calidad de Agua y Saneamiento Básico CASB de la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública, durante los primeros 5 días hábiles del mes siguiente, los mismos serán verificados y aprobados a través de correo electrónico enviado a referente de línea distrital encargado.

Los insumos establecidos se encuentran en el Anexo 8 Insumos VSA.

5.3 Vigilancia intensificada en instituciones de protección integral de la persona mayor en el Distrito Capital. (Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE).

Justificación: La Subsecretaría de Salud Pública tiene dentro de sus funciones la realización de la vigilancia epidemiológica y sanitaria e implementar las normas pertinentes y vigentes delegadas a la Secretaría, así como coordinar, orientar y apoyar el desarrollo de la investigación en salud pública, para la generación de conocimientos que orienten la toma de decisiones.

La vigilancia sanitaria se enmarca en la vigilancia en salud pública, que el Decreto 3518 en su artículo 3 define como la “Función esencial asociada a la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud, consistente en el proceso sistemático y constante de recolección, análisis, interpretación y divulgación de datos específicos relacionados con la salud, para su utilización en la planificación, ejecución y evaluación de la práctica en salud pública”

Así mismo, la Resolución 1229 de 2013 definió la salud pública y la seguridad sanitaria como un “Bien Público”, Artículo 11. Procesos de vigilancia y control sanitario, numeral 1.2.

A nivel distrital, la vigilancia sanitaria y ambiental se desarrolla a través de unos ejes centrales de intervención, que son: Establecimiento vigilado y controlado, fortalecimiento de capacidades, prevención y control de zoonosis, control de vectores, diseño e implementación de sistemas de vigilancia epidemiológica ambiental, acciones de vigilancia intensificada, procesos legales.

En ese sentido, la Secretaría Distrital de Salud realiza verificación de condiciones higiénico-sanitarias en las instituciones donde se ofertan servicios sociales de protección a la persona

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA CALIDAD DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO		
	Controlado no codificado	Versión:	7
Elaborado por: Cesar Augusto Porras Maldonado, Marcela Del Pilar Portela Aguirre, Elsa Rocio Villarraga Villalba, José Jewell Navarrete Rodríguez, Carolina Buitrago Hoyos/ Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuéllar Segura, Diana Sofia Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes			

mayor (IPIPM), verificando el manejo interno de las personas mayores, talento humano, aseo-desinfección, alimentación y manejo de medicamentos.

Con el fin de mitigar y controlar los riesgos en salud presentes en las Instituciones Protectoras de la persona mayor, se debe implementar la fiscalización sanitaria para la prevención y control de eventos adversos para la salud, por lo cual se desarrolla una vigilancia intensificada al objeto de inspección en mención.

Objetivo: Realizar fiscalización sanitaria intensificada en las Instituciones Protección Integral a la persona mayor, interviniendo oportunamente los riesgos en salud.

Población objeto: Establecimientos donde se presten servicios de protección integral a la persona mayor.

Actividades: Las actividades se encuentran descritas en el plan de acción de vigilancia intensificada a instituciones protectoras de la persona mayor - Subred sur occidente, lo cual se encuentra en *vigilancia sanitaria y ambiental/anexos/carpeta CASB/p_accion_casb_ippm*

Duración intervenciones:

- 4 horas para: centro día, centro noche, club de ancianos, centro transitorio.
- 5 horas para: hogar gerontológico, hogar geriátrico.
- 8 horas listado de establecimientos validados por correo electrónico desde nivel central al inicio de la vigencia.

Nota 1: se realizarán visitas nocturnas las cuales serán válidas por 8 horas y se aplicarán los instrumentos de IVC según el tipo de establecimiento a visitar. Además, se deberá realizar el cálculo de los indicadores de IPIPM según la periodicidad de las Fichas técnicas del indicador.

Nota 2: la verificación y aplicación de medidas de IVC sobre productos farmacéuticos lo debe hacer el perfil profesional de enfermería con el profesional de planta. De requerir algún apoyo adicional, se puede solicitar a la línea de Medicamentos concepto técnico del profesional en Química Farmacéutica.

Perfil del talento humano: El talento humano para la intervención en instituciones de protección integral a la persona mayor estará constituido por dos (2) equipos, cada uno conformado por:

- Una (1) Enfermera
- Un (1) Ingeniero Ambiental, Sanitario, Ambiental y Sanitario
- Un (1) Ingeniero de alimentos y/o Médico Veterinario

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA CALIDAD DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO		
	Controlado no codificado	Versión:	7

Elaborado por: Cesar Augusto Porras Maldonado, Marcela Del Pilar Portela Aguirre, Elsa Rocio Villarraga Villalba, José Jewell Navarrete Rodríguez, Carolina Buitrago Hoyos/ Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuéllar Segura, Diana Sofía Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes

Además de eso se contará con dos perfiles descritos de la siguiente manera:

1. Epidemiólogo profesional en área de ingeniería o profesional de la salud, con experiencia mínima de seis meses en inspección, vigilancia y control sanitario
2. Profesional en Enfermería con experiencia mínima de seis meses en inspección, vigilancia y control sanitario o cuidado de la persona mayor.

Instrumentos de captación:

- SB08 - Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria con enfoque de riesgo para instituciones de protección Integral para la persona mayor con servicios de larga estancia.
- SB25 - Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria con enfoque de riesgo para instituciones de protección Integral para la persona mayor con servicios transitorios.
- SB23v2 -Anexo verificación condiciones de salud de residentes en hogares geriátricos, gerontológicos y centros día.
- SA03 - Acta de visita - diligencia de inspección, vigilancia y control.
- AS02 -Acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para establecimientos de preparación de alimentos y según corresponda dadas las directrices de la línea ASYS

Productos y costos: los productos y costos totales se encuentran descritos en plan de acción de vigilancia intensificada a instituciones protectoras de la persona mayor denominado *Anexos /p_accion_casb_ippm* anexo a este lineamiento.

Durante el desarrollo de la vigencia contratada los ajustes mensuales deben ser enviados al correo electrónico del encargado de la línea de Calidad de Agua y Saneamiento Básico de la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública, los mismos serán verificados y aprobados a través de correo electrónico.

Los insumos establecidos se encuentran en el Anexo 8 Insumos VSA.

5.4 Vigilancia intensificada al recinto ferial Corferias y sus instalaciones anexas o complementarias (Subred Integrada de servicios de salud: Centro Oriente)

Teniendo en cuenta que el recinto ferial de CORFERIAS es un establecimiento que conglomerada diferentes actividades de impacto en salud pública es necesario desarrollar acciones para minimizar cualquier riesgo de carácter sanitario para la salud o el bienestar de la comunidad, a través del cumplimiento de la normatividad vigente que regula los servicios

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA CALIDAD DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO		
	Controlado no codificado	Versión:	7
Elaborado por: Cesar Augusto Porras Maldonado, Marcela Del Pilar Portela Aguirre, Elsa Rocio Villarraga Villalba, José Jewell Navarrete Rodríguez, Carolina Buitrago Hoyos/ Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuéllar Segura, Diana Sofia Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes			

prestados e implemente acciones de fiscalización sanitaria, direccionadas a mitigar y controlar los posibles impactos que se generen. Por lo anterior, es necesario realizar un seguimiento a los Factores de riesgos sanitarios, ambientales, de bioseguridad y de salud identificados siendo los más destacados aquellos originados por condiciones de infraestructura, instalaciones, manejo de residuos, entre otros derivados de los procesos realizados en la actividad ferial.

Objetivo:

Realizar acciones de inspección, vigilancia y control en el recinto ferial, sus áreas anexas y servicios complementarios de competencia de vigilancia sanitaria y ambiental, para que se dé cumplimiento a la normatividad vigente en desarrollo de actividad realizada y para disminuir los riesgos que estas actividades puedan generar en la salud de la población asistente y trabajadora en estas áreas.

Población objeto:

Recinto ferial CORFERIAS, establecimientos e instalaciones anexas (AGORA, Pabellón Américas - de acuerdo a nueva cámara de comercio del establecimiento, Hotel Hilton, parqueaderos y Recinto ferial). No obstante, la subred puede desarrollar actividades en los objetos de vigilancia ubicados en las localidades de influencia de la subred y/o Corferias por concertación con el nivel central de la SDS.

Actividades:

Realizar en CORFERIAS y sus áreas anexas y complementarias:

- Recorridos de diagnóstico y verificación de condiciones higiénico-sanitarias en objetos de vigilancia de competencia del proyecto
- Realizar acciones de IVC (visitas, operativos, recorridos, etc.) durante las actividades desarrolladas en el recinto ferial y sus instalaciones anexas, con el fin de identificar y mitigar las problemáticas asociadas a los mismos y los impactos en la población cuando aplique.
- Realizar seguimiento al manejo de residuos generados, abastecimiento y calidad del agua, programa preventivo de control de plagas, programas de limpieza y desinfección y procedimientos aplicados de competencia de vigilancia sanitaria y ambiental (Incluido alimentos) para garantizar condiciones sanitarias.
- Generar los informes de diagnóstico y avance de las actividades realizadas y alertas necesarias que garanticen el adecuado desarrollo de las actividades del recinto.
- Participar o liderar reuniones concertadas con Corferias y los organizadores o participantes de eventos en recinto y áreas complementarias.
- Realizar actividades en establecimientos en las localidades de influencia de la subred objeto de la línea de calidad de agua y saneamiento básico.
- Presentar informe por evento a los 10 días hábiles después de terminado el mismo.
- Presentar informe mensual el décimo día hábil del mes siguiente.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA CALIDAD DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO		
	Controlado no codificado	Versión:	7
Elaborado por: Cesar Augusto Porras Maldonado, Marcela Del Pilar Portela Aguirre, Elsa Rocio Villarraga Villalba, José Jewell Navarrete Rodríguez, Carolina Buitrago Hoyos/ Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuéllar Segura, Diana Sofia Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes			

- i. Presentar informe final del proyecto año 2024 el cual debe ser remitido por correo electrónico en la tercera semana de enero 2025.
- j. Presentar informe del primer semestre de 2025 el cual debe ser remitido por correo electrónico en la tercera semana de julio 2025.
- k. Mantener en drive actualizada la información.
- l. Cumplir con lo establecido en el plan de acción, el cual se se ajustará de acuerdo con el comportamiento y desarrollo de las actividades del recinto ferial y áreas complementarias avalado por medio de acta.

Perfil del talento humano y experiencia:

Ingeniero Sanitario o ingeniero Sanitario y ambiental, ingeniero ambiental, tecnólogo en gestión ambiental y servicios públicos, tecnólogo en control ambiental, tecnólogo en saneamiento ambiental, tecnólogo en desarrollo ambiental, tecnólogo en gestión ambiental, tecnólogo en salud ambiental y seguridad sanitaria, técnico laboral por competencias sanidad ambiental y los demás perfiles requeridos de las demás líneas de vigilancia sanitaria y ambiental para el desarrollo del proyecto de acuerdo al evento presentado.

Productos y costos:

Se encuentran en el plan de acción para el periodo concertado así mismo ver matriz de costos para la vigilancia de la salud ambiental.

6. Marco Legal de la vigilancia sanitaria a los establecimientos

El marco legal descrito a continuación corresponde a normatividad general para tener en cuenta, en el desarrollo de las acciones de inspección, vigilancia y control de la línea; es importante aclarar que se mencionan de manera general y que, en el momento de la intervención, se aplicara la normatividad específica según el tipo de establecimiento De conformidad con el artículo 23 del Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá D.C. “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”, en concordancia con el artículo 1º del Decreto Distrital 507 de 2013 “Por el cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C.” La Secretaría Distrital de Salud - SDS, es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital.

Como organismo rector de la salud ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública en armonía del Sistema General de Seguridad Social y del régimen de excepción. Dichas funciones están definidas en el Decreto 507 de 2013, que

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA CALIDAD DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO		
	Controlado no codificado	Versión:	7
Elaborado por: Cesar Augusto Porras Maldonado, Marcela Del Pilar Portela Aguirre, Elsa Rocio Villarraga Villalba, José Jewell Navarrete Rodríguez, Carolina Buitrago Hoyos/ Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuéllar Segura, Diana Sofía Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes			

otorga a la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública las funciones de “cumplir y hacer cumplir las normas de orden sanitario vigentes delegadas a la Secretaría” y “supervisar las acciones de vigilancia y control sanitario en el Distrito Capital”.

La entidad cumple acciones de vigilancia en salud pública en ejercicio de las funciones que le otorgan:

Constitución Política de Colombia.

Artículo 2. Las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Artículo 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Ley 9 de 1979.

Por el cual se dictan medidas sanitarias y se expide el código sanitario Nacional. Se establecen requisitos para saneamiento de edificaciones, las normas sanitarias para la prevención y control de los agentes biológicos, físicos o químicos que alteran las características del ambiente exterior de las edificaciones

La Ley 9ª de 1979 regula el manejo de residuos sólidos y líquidos estableciendo los procedimientos y requisitos para su correcta gestión.

Ley 10 de 1990

Artículo 12. Dirección local del sistema de salud. En los municipios, el Distrito Especial de Bogotá, el Distrito Cultural y Turístico de Cartagena y las áreas metropolitanas, corresponde a la dirección local del sistema de salud, que autónomamente se organice:

q) Cumplir y hacer cumplir las normas de orden sanitario previstas en la Ley 9 de 1979 o Código Sanitario Nacional y su reglamentación;

Ley 715 de 2001.

Capítulo II. Competencias de las entidades territoriales en el sector salud. Artículo 43. Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA CALIDAD DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO		
	Controlado no codificado	Versión:	7
Elaborado por: Cesar Augusto Porras Maldonado, Marcela Del Pilar Portela Aguirre, Elsa Rocio Villarraga Villalba, José Jewell Navarrete Rodríguez, Carolina Buitrago Hoyos/ Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuéllar Segura, Diana Sofia Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes			

territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones:

43.3. De Salud Pública

43.3.8. Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales, en los corregimientos departamentales y en los municipios de categorías 4ª, 5ª y 6ª de su jurisdicción.

44.3. De Salud Pública

44.3.3. Además de las funciones antes señaladas, los distritos y municipios de categoría especial, 1º, 2º y 3º, deberán ejercer las siguientes competencias de inspección, vigilancia y control de factores de riesgo que afecten la salud humana presentes en el ambiente, en coordinación con las autoridades ambientales.

44.3.3.2. Vigilar las condiciones ambientales que afectan la salud y el bienestar de la población generadas por ruido, tenencia de animales domésticos, basuras y olores, entre otros.

44.3.5. Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros.

44.3.6. Cumplir y hacer cumplir en su jurisdicción las normas de orden sanitario previstas en la Ley 9ª de 1979 y su reglamentación o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 46. Competencias en Salud Pública. La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente ley. Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción.

Artículo 10. Deberes de las personas frente al derecho fundamental, los de “proteger por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad”, “atender oportunamente las recomendaciones formuladas en los programas de promoción y prevención” y el de “actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la o la salud de las personas”.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA CALIDAD DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO		
	Controlado no codificado	Versión:	7
Elaborado por: Cesar Augusto Porras Maldonado, Marcela Del Pilar Portela Aguirre, Elsa Rocio Villarraga Villalba, José Jewell Navarrete Rodríguez, Carolina Buitrago Hoyos/ Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuéllar Segura, Diana Sofia Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes			

Ley 1122 de 2007

Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.

En el capítulo 4, reglamenta que la salud pública esta constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad.

Ley 1438 de 2011

Por medio de la cual se reforma el sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones. Según la Ley 1438 de 2011, la Atención Primaria en Salud (APS) es la estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad, a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Ley 1751 de 2015

Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones. En su artículo 20 define la política pública en salud. El Gobierno Nacional deberá implementar una política social de Estado que permita la articulación intersectorial con el propósito de garantizar los componentes esenciales del derecho, afectando de manera positiva los determinantes sociales de la salud.

De igual manera dicha política social de Estado se deberá basar en la promoción de la salud, prevención de la enfermedad y su atención integral, oportuna y de calidad, al igual que rehabilitación.

Ley 1315 de 2009

Se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención.

Decreto 780 de 2016

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA CALIDAD DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO		
	Controlado no codificado	Versión:	7
Elaborado por: Cesar Augusto Porras Maldonado, Marcela Del Pilar Portela Aguirre, Elsa Rocio Villarraga Villalba, José Jewell Navarrete Rodríguez, Carolina Buitrago Hoyos/ Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuéllar Segura, Diana Sofía Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes			

Artículo 2.8.8.1.1.3 define la Vigilancia y Control Sanitario como función esencial asociada a la responsabilidad estatal y ciudadana de protección a la salud, consistente en el proceso sistemático y constante de inspección, vigilancia y control del cumplimiento de normas y procesos para asegurar una adecuada situación sanitaria y de seguridad de todas las actividades que tiene relación con la salud humana.

El mismo Decreto define a las autoridades sanitarias como aquellas entidades jurídicas de carácter público con atribuciones para ejercer funciones de rectoría, regulación, inspección, vigilancia y control de los sectores públicos y privados en salud y adoptar medidas de prevención y seguimiento que garanticen la protección a la salud pública, de igual forma indica que las entidades sanitarias son aquellas Entidades del Estado que prestan servicios sanitarios o de sanidad con el propósito de preservar la salud humana y la salud pública.

El párrafo 1º del artículo 2.8.8.1.4.3 establece que: “sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situación de emergencia sanitaria nacional y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada”.

Resolución 1229 de 2013.

Define el Modelo de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario, como la función esencial asociada a la responsabilidad estatal y ciudadana de proteger la salud individual y colectiva. Establece en:

Artículo 3. Objetos de inspección, vigilancia y control sanitario. Son todos los bienes y servicios de uso y consumo humano originados de cadenas productivas, estén o no reguladas por estándares de calidad, incluyendo condiciones sanitarias y riesgos ambientales generados en los procesos de producción y uso. Comprende todas las categorías establecidas en las normas vigentes, y las demás que sean definidas y adicionadas por este Ministerio de acuerdo con las actualizaciones o modificaciones sobre la materia.

Artículo 4. Sujetos de inspección, vigilancia y control sanitario. Son las personas naturales y jurídicas, organizaciones e instituciones obligadas a proteger la salud pública y garantizar la seguridad sanitaria a través de su desempeño, ya sea en condición de usuario/consumidor; proveedor/productor o autoridad sanitaria.

Artículo 9. Enfoques de la inspección, vigilancia y control sanitario. El modelo de inspección, vigilancia y control sanitario se enmarca en diversos enfoques que contienen las razones de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA CALIDAD DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO		
	Controlado no codificado	Versión:	7
Elaborado por: Cesar Augusto Porras Maldonado, Marcela Del Pilar Portela Aguirre, Elsa Rocio Villarraga Villalba, José Jewell Navarrete Rodríguez, Carolina Buitrago Hoyos/ Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuéllar Segura, Diana Sofia Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes			

orden normativo, técnico y operativo con que se construye el quehacer de la función esencial de inspección, vigilancia y control sanitario nacional.

Enfoque de riesgo. El análisis de riesgo con sus tres componentes - evaluación, gestión y comunicación-, será la disciplina con la cual se estimarán los riesgos sanitarios, se tomarán las medidas adecuadas para su control y se comunicará a las partes interesadas toda la información relevante para la toma de decisiones. Las autoridades sanitarias responsables incorporarán los conceptos, métodos y procedimientos del análisis de riesgo, tanto para la gestión del conocimiento sobre riesgos de las cadenas productivas, como para la gestión del modelo, incluyendo la elaboración de normas, planes y programas de inspección, vigilancia y control.

Decreto 507 de 2013.

Título II Aspectos generales sobre la Gestión de la Salud Pública. Artículo 5. Procesos para la Gestión de la Salud Pública. 5.13. Inspección, Vigilancia y Control - IVC con el objetivo de identificar, eliminar o minimizar riesgos, daños e impactos negativos para la salud humana por el uso o consumo de bienes y servicios.

Decreto 507 de 2013 asigna a la Secretaría Distrital de Salud las funciones básicas siendo un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital.

Como organismo rector de la salud la Secretaría ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública en general del Sistema General de Seguridad Social y del régimen de excepción, en particular.

Resolución 518 de 2015

Por la cual se dictan disposiciones en relación con la gestión de la salud pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del plan de salud pública de intervenciones colectivas - PIC

Artículo 3. Definiciones. 3.2. Autoridad sanitaria: Entidad jurídica de carácter público con atribuciones para ejercer funciones de rectoría, regulación, inspección, vigilancia y control de los sectores público y privado en salud y adoptar medidas de prevención y seguimiento que garanticen la protección de la salud pública.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA CALIDAD DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO		
	Controlado no codificado	Versión:	7

Elaborado por: Cesar Augusto Porras Maldonado, Marcela Del Pilar Portela Aguirre, Elsa Rocio Villarraga Villalba, José Jewell Navarrete Rodríguez, Carolina Buitrago Hoyos/ Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuéllar Segura, Diana Sofia Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes

7. REFERENCIAS

- <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/>
- <http://www.unicef.org.co/0-aguaysaneamiento.htm>
- <http://www.saludcapital.gov.co/ListasVsp/Protocolos/Forms/ProtocolosPublic.aspx>,
- Protocolos salud ambiental, Secretaría Distrital de Salud.
- Ministerio de la Protección Social. Decreto 3518 de 2006, por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones.
- Política Distrital de Salud Ambiental para Bogotá D.C. 2011-2023, Documento Técnico Línea de Intervención Calidad de Agua y Saneamiento Básico, Bogotá D.C., noviembre de 2011
- <http://www.minvivienda.gov.co/viceministerios/viceministerio-de-agua/reglamento-tecnico-del-sector/reglamento-tecnico-del-sector-de-agua-potable>
- <http://biblioteca.saludcapital.gov.co/ambiental/>
- Resolución 3100 de 2019. Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.

8. CONTROL DE CAMBIOS

Registre en este cuadro, la versión, fecha de aprobación de la versión y los cambios generados en cada versión del documento.

VERSIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	RAZÓN DE ACTUALIZACIÓN
1	Noviembre 2024	Se realiza la creación del documento dado a los nuevos convenios interadministrativos celebrados ente la Secretaría Distrital de Salud – FFDS y las Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E; para la ejecución de las acciones Gestión de la Salud Pública de competencia y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas PSPIC.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
---------	--------	--------

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	FICHA TECNICA LÍNEA CALIDAD DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO		
	Controlado no codificado	Versión:	7

Elaborado por: Cesar Augusto Porras Maldonado, Marcela Del Pilar Portela Aguirre, Elsa Rocio Villarraga Villalba, José Jewell Navarrete Rodríguez, Carolina Buitrago Hoyos/ Revisado por: Marcela Martínez Contreras, Claudia Milena Cuéllar Segura, Diana Sofía Ríos Oliveros, Diana Marcela Walteros Acero / Aprobado por: María Belén Jaimes Sanabria, Patricia Eugenia Molano Builes

Nombre: Elsa Roció Villarraga Villalba Cargo: Profesional Especializado Nombre: Marcela Del Pilar Pórtela Aguirre Cargo: Profesional Universitario Nombre: Cesar Augusto Porras Cargo: Profesional Especializado Nombre: José Jewel Navarrete Rodríguez Cargo: Profesional Especializado Nombre: Carlina Buitrago Hoyos Cargo: Profesional Especializado Noviembre 2024	Nombre Marcela Martínez Contreras Cargo Subdirectora De Acciones Colectivas Nombre Claudia Milena Cuellar Segura Cargo Subdirectora De Gestión Y Evaluación De Políticas. Nombre Diana Sofía Ríos Oliveros Cargo Subdirectora Determinantes en Salud Nombre Diana Marcela Walteros Acero Cargo Subdirectora Vigilancia En Salud Pública Noviembre 2024	Nombre: Patricia Eugenia Molano Builes Cargo: Directora De Salud Colectiva Nombre: María Belén Jaimes Sanabria. Cargo: Directora De Epidemiología, Análisis y Gestión de Políticas de Salud Colectiva Noviembre 2024
---	--	--